

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
JEFATURA ACADÉMICA DE DERECHO

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**ACCESO, REGULACIÓN, REGLAMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA
CREMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS EN HONDURAS.**

SUSTENTADO POR:

FLORENCIO SANDOVAL RECARTE

CUENTA 30821576

LOURDES DE JESÚS VEGA ARDÓN

CUENTA 31541498

SUPERVISOR:

ABOGADO: HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES

TEGUCIGALPA, M. D. C.

HONDURAS, C. A.

FECHA: 2023

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2023

FLORENCIO SANDOVAL RECARTE

LOURDES DE JESÚS VEGA ARDÓN

Todos los derechos son reservados.

AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN DE CEUTEC

Señores

CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI) CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO (CEUTEC)

Tegucigalpa M.D.C.

Estimados Señores:

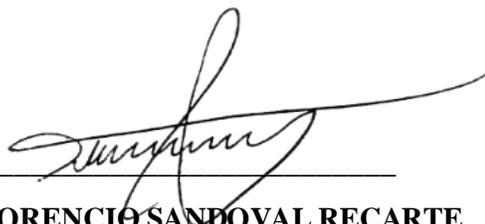
Nosotros, **FLORENCIO SANDOVAL RECARTE** y **LOURDES DE JESÚS VEGA ARDÓN**, de Tegucigalpa, autores del trabajo de pregrado titulado: **ACCESO, REGULACIÓN, REGLAMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA CREMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS EN HONDURAS**, presentado y aprobado en julio de 2023, como requisito previo para optar al título de pregrado en Licenciado en Derecho y reconociendo que la presentación del presente documento forma parte de los requerimientos establecidos del programa de pregrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) y del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), por este medio autorizo a las Bibliotecas de los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la UNITEC/CEUTEC, para que con fines académicos, puedan libremente registrar, copiar o utilizar la información contenida en él, con fines educativos, investigativos o sociales de la siguiente manera:

- 1) Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en las salas de estudio de la biblioteca y/o la página Web de la Universidad.
- 2) Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general en cualquier otro formato conocido o por conocer.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 18, 19, 35 y 62 de la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos; los derechos morales pertenecen al autor y son

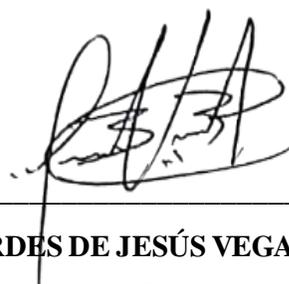
personalísimos, irrenunciables, imprescriptibles e inalienables, asimismo, por tratarse de una obra colectiva, los autores ceden de forma ilimitada y exclusiva a la UNITEC/CEUTEC la titularidad de los derechos patrimoniales. Es entendido que cualquier copia o reproducción del presente documento con fines de lucro no está permitida sin previa autorización por escrito de parte de UNITEC/CEUTEC.

En fe de lo cual, se suscribe el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa a los 04 días del mes de julio de 2023.



FLORENCIO SANDOVAL RECARTE

30821576



LOURDES DE JESÚS VEGA ARDÓN

31541498

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, mi Padre Celestial quién es el que guía mi caminar en todo momento de mi vida y quien me ha permitirme llegar a culminar mis estudios pues sin su ayuda no hubiera sido posible obtener este triunfo; en segundo lugar a mi madre Lucia Recarte Cortez, ya que me ha brindado un gran apoyo incondicional también, a mi padre Pedro Sandoval Buezo, si bien es cierto no recibí apoyo económico me brindó un gran apoyo moral, les agradezco por esos principios que me enseñaron y que he puesto en práctica en todo momento de mi vida; agradezco a mis hermanos, Felipe, Tulio, Rosa Elena y Lucila, quienes me motivaron en todo el proceso de mis estudios para culminarlos con éxito; le doy un agradecimiento a mis catedráticos, que sin su acompañamiento y enseñanza por los cuales me ha sido posible llegar hasta este momento; a todos los compañeros con los que compartí luchas en las diferentes asignaturas de la carrera de Derecho en CEUTEC.

FLORENCIO SANDOVAL RECARTE

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios quien es el principio y fin de todas las cosas, por darme la inspiración y la vocación hacia la profesión del Derecho, brindándome la fuerza y valor para culminar con esta etapa de mi vida y permitirme llegar a este momento tan importante de mi preparación profesional; siendo él quien me ha dado el ánimo de seguir adelante sin importar los obstáculos que hay en el camino, y de los muchos peligros que hay en la vida.

En especial quiero dedicar este momento este momento a mi padre Erasmo Vega Montoya que de Dios goce, quién ya partió de este mundo hacia un lugar especial; a los amigos que de igual manera ya no están presentes, estoy segura que todos tendrían una sonrisa de satisfacción al verme llegar a este momento; siendo ellos el impulso que me motivó a seguir estudiando y convertirme profesional universitario; les agradezco a todos los docentes de CEUTEC, quienes me brindaron e impartieron sus conocimientos que Dios los bendiga.

Igual agradecer a mis padres por enseñarme los principios que he puesto en práctica con empeño y responsabilidad en todo el curso de mi carrera universitaria; además agradezco a mi esposo Gerardo Antonio García quién han sido han sido de apoyo y de virtud a mi lado; agradezco a mis amigos que han estado presentes todo el tiempo motivándome de una u otra forma.

LOURDES DE JESÚS VEGA ARDÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	xii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2 Formulación del Problema	3
1.2.1 Problema General.....	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo General.....	3
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Justificación de la Investigación	4
1.5 Limitaciones de la Investigación.....	5
1.6 Viabilidad de la Investigación.....	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	6
2.1.1 Historia General de las Cremaciones Humanas	6
2.1.2 Relación con los Derechos Humanos	8
2.1.3 Cremación e inhumación en Honduras	11
2.2 Bases Teóricas.....	13
2.2.1 Teoría General de los Derechos Humanos	13
2.2.2 Otras Teorías de Sustento	14
2.2.3 Derecho de Disposición Sobre el Cadáver.....	14
2.3 Normativa Sobre la Cremación en Honduras.	14

2.3.1 Constitución de la República	14
2.3.2 Código de Salud	15
2.3.3 Ley especial de Cremación en Honduras Decreto 228-2013	16
2.4 Derecho comparado	17
2.4.1 Venezuela.....	17
2.4.2 Perú.....	18
2.4.3 Argentina.....	19
2.4.4 Guatemala	20
2.5 Definiciones Conceptuales.....	21
CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO	25
3.1 Diseño de investigación	25
3.2 Población y Muestra.....	26
3.2.1 Población.....	26
3.2.2 Muestra.....	26
3.3 Técnicas para recolección de datos	27
3.3.1 La Entrevista	27
3.3.2 Análisis de documentación Legal	28
3.3.3 Análisis Cualitativo de Datos estadísticos	28
3.4 Técnicas para el procesamiento de Datos	28
3.5 Aspectos Éticos	29
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	30
4.1. Entrevistas	30

4.1.1 Datos obtenidos en entrevistas realizadas a la Dirección de Vigilancia del Marco Normativo.....	30
4.1.2 Datos obtenidos en entrevistas realizadas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.....	40
4.1.3 Datos obtenidos en entrevistas realizadas en la SERNA	46
4.2. Revisión a la ley especial de cremación de Honduras	53
CAPÍTULO V. PROPUESTA DE MEJORA.....	54
5.1 Reglamentación a las Operaciones y Autorización de Crematorios y Cremación de Cadáveres y Restos Humanos.....	54
5.2 Reglamento de la Ley Especial DE Cremación en Honduras	56
5.3 Impacto de la propuesta	61
CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
6.1 Discusión.....	63
6.2 Conclusiones	66
6.3 Recomendaciones.....	68
BIBLIOGRAFÍA	71
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	74
ANEXOS	1

ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICOS, ILUSTRACIONES Y ABREVIACIONES

Entrevista No. 1.....	30
Entrevista No. 2.....	33
Entrevista No. 3.....	35
Entrevista No. 4.....	38
Entrevista No. 5.....	40
Entrevista No. 6.....	42
Entrevista No. 7.....	44
Entrevista No. 8.....	46
Entrevista No. 9.....	48
Entrevista No. 10.....	49
Entrevista No. 11.....	51

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

SESAL	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
DGVMN	Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
DISA	Dirección de Salud
DIGESA	Dirección General de Salud
DECA	Dirección General de Evaluación y Control General

RESUMEN EJECUTIVO

Honduras presenta en la actualidad diversos tipos de problemáticas que afectan a los diversos grupos poblacionales menos favorecidos tanto económica como socialmente, restringiéndoles el acceso a nuevas técnicas en diferentes áreas de la vida cotidiana, una de estas es la práctica de la cremación de cadáveres y restos humanos, que se presenta como una nueva alternativa al alto costo que en la actualidad tienen los gastos fúnebres que ofrecen los cementerios tradicional para los familiares de personas fallecidas; destacando la importancia de respetar la dignidad humana y los derechos fundamentales, tanto físicos como espirituales, en casos de fallecimiento.

El presente trabajo de investigación, se enfoca como su título lo menciona, en el “acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras”; abordando el planteamiento del problema relacionado con la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras y su debida reglamentación; mismo que se ha elaborado por medio de la estructura del método científico y de acuerdo a ella se presenta un planteamiento del problema.

Estableciendo los objetivos de investigación teniendo como principal objetivo “Analizar los requisitos y procedimientos administrativos que las autoridades en materia de salud y municipales utilizan para el otorgamiento de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos a la población en Honduras”,

Siendo este el punto de partida del trabajo desarrollado; se hace exposición de la justificación delimitando la investigación a un espacio geográfico y temporal determinado; planteando la viabilidad que posee este estudio; la justificación de la investigación se basa en la obligación del Estado de Honduras de garantizar el acceso a servicios fundamentales,

como la cremación, y en la necesidad de generar conocimiento válido y confiable sobre esta problemática; mencionando los beneficios metodológicos, teóricos y prácticos que se obtendrán a través de esta investigación.

Se desarrolla una investigación literaria, plasmando los antecedentes de investigaciones previas con las diferencias existentes y como se relaciona con el marco jurídico hondureño. Adicionalmente se elaboran definiciones conceptuales que generan una mejor comprensión de los conceptos más utilizados en el desarrollo del tema de investigación documento, posteriormente se establece el marco metodológico con un diseño no experimental y un enfoque cualitativo y un alcance de estudio exploratorio.

Determinando que la población se basa en conocedores en el proceso y autorización de permisos de cremación en cadáveres y restos humanos, que tienen acceso a información relacionada con el tema. debido a las características del tema de investigación se utiliza como instrumento de investigación para la recolección de los datos de campo en la materia de estudio “la entrevista”, que se le hizo a estos conocedores que conforman el universo de estudio.

Presentando los resultados obtenidos mediante de la información recolectada con sus hallazgos a través del análisis de las entrevistas realizadas y su respectiva tabulación de datos que generan una adecuada comprensión de los puntos de vistas de cada entrevistado.

Se presentan propuestas de mejora que a criterio de los investigadores tendría un impacto positivo mediante la de la creación de un reglamento a la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos en Honduras; finalmente, se presenta la discusión a la que se puede llegar después de realizado todo el proceso de investigación junto con los datos recabados por medio de las entrevistas.

Finalizando con las conclusiones a las que se logró llegar con la realización de esta investigación dando una serie de recomendaciones a los diferentes organismos que se encargados de regular el tema de estudio dentro de nuestra normativa.

Palabras clave: Cremación, cadáveres, restos humanos, Honduras, ley, reglamento.

INTRODUCCIÓN

El tema de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras es un tema relativamente nuevo el cual no ha contado con la adecuada sociabilización por parte de las instituciones estatales dando como resultado el desconocimiento por parte de la población para esta práctica y una regulación en proceso de crecimiento en la que se cuenta únicamente con una ley que entró en vigencia en el año del 2014 y que a la fecha no dispone de un reglamento adecuado.

El capítulo uno de este documento se compone de una descripción de la realidad problemática apreciada por los investigadores, en este caso es lo relativo a la reglamentación a la Ley Especial de Cremación de Honduras, también se presenta la formulación de los problemas tanto general como los problemas específicos seguido de los objetivos de investigación planteados y que se busca alcanzar, también se presenta la justificación de la investigación y las limitaciones a las que se enfrentan los investigadores en la realización de este trabajo.

El capítulo dos presenta el marco teórico conformado por los antecedentes de investigación en donde se expone la principal legislación relacionada con la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, además, se analizó de diferentes normativas a nivel internacional regional; y se brindan una serie de definiciones conceptuales que facilitan el entendimiento de la investigación.

El capítulo tres se compone de la metodología utilizada para la obtención de los datos cualitativos obtenidos por medio de la aplicación de los instrumentos de investigación,

también se presenta la población objeto de estudio y las técnicas de recolección de datos empleadas para la recolección de información de campo.

En el capítulo cuatro se presentan los resultados tabulados de las entrevistas realizadas a los expertos presentados por medio de tablas comparativas donde se aprecia cada una de las respuestas brindadas por parte de los expertos a las preguntas que se realizaron.

El capítulo cinco conforma una propuesta de mejora que constituye una tentativa para disminuir la problemática que aqueja este grupo poblacional misma que no conforma parte de las conclusiones y recomendaciones a los que se planean llegar.

En el capítulo seis de este documento se encuentran la discusión de los datos obtenidos en la aplicación de los instrumentos, como las conclusiones a las que los investigadores han logrado llegar y las recomendaciones que se hacen a los actores que participan en las relaciones que existen entre el grupo poblacional y la administración central.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente capítulo expone una introducción del tema de investigación, los antecedentes que fundamentan el estudio, la definición del problema general, así como de los problemas específicos identificados por los investigadores, al mismo tiempo que se proponen los objetivos tanto general y específicos para cada problema que se plantea y así determinar la relevancia jurídica y justificar su abordaje.

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El artículo número 59 de la Constitución de la República de Honduras del decreto número 131 de fecha 11 de enero de 1982 declara que: "la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado... Qué es la dignidad del ser humano es inviolable", esta declaración no solamente abarca la condición o estado físico del ser humano, sino que además engloba la condición espiritual y el respeto que se debe rendir en los casos de fallecimiento de acuerdo al duelo, la religión, la cultura y la última voluntad de la persona.

Sumado a ello el Código de Salud del decreto número 65-91 emitido por el Congreso Nacional en su artículo primero "considera la salud como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico además de ser un derecho humano inalienable", mandando que el Estado de Honduras junto con todas las personas naturales o jurídicas debe fomentar su protección, recuperación y rehabilitación; vinculados a los referidos artículos se encuentra el proceso de cremación de cadáveres y restos humanos el cual fue aprobado mediante la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos aprobada mediante decreto legislativo 228-2013, misma que sirvió de actualización a artículo número 211 del Código de Salud del decreto número 65-91 que solo permitía la cremación autorizada en

casos de epidemias; permitiendo el proceso de incineración de un cadáver o restos humanos, o su inhumación, mediante el cumplimiento de requisitos establecidos en dicha regulación.

Esta nueva ley se creó con el objeto de establecer un marco jurídico que regule la cremación de los cadáveres y los restos humanos en el territorio nacional estableciendo que sus disposiciones son de orden público con duración indefinida, el proceso de cremación es una opción alterna a la sepultura, ya que las cenizas al guardarse en una urna pueden ser sepultadas en una fosa, llevadas a una vivienda o dejarse en el incinerador que habrá en la capilla del cementerio a decisión de los familiares. Al momento de la entrada en vigencia de esta ley el costo de la cremación rondaba los L.16,000.00 y L.20,000.00; En la actualidad el costo por este proceso ronda entre los L.30,000.00 y los L.40,000.00 y son ofrecidos por unas pocas empresas de servicios funerarios que tienen a disposición de este servicio a la población.

Tomando en consideración que la decisión de los familiares de la persona fallecida sobre el uso del procedimiento de cremación se vincula a un Derecho Humano y al respeto a la dignidad que la persona difunta merece, se puede apreciar que la actual reglamentación que se aplica a la Ley de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos en Honduras se encuentra fuera del alcance y la posibilidad de la mayor parte de la población hondureña debido a factores como: la falta de socialización de esta norma, las dificultades en la tramitación ante las autoridades encargadas, a los altos costos, las pocas empresas que ofrecen este tipo de servicio y la inexistencia de un organismo estatal que realice dicho procedimiento facilitándolo a la población menos favorecida económicamente de nuestro país por medio de mecanismos y regulaciones accesibles que permitan un mayor acceso,

requisitos más accesibles, procedimientos que resulten más expeditos y que a la vez ofrezcan un costo más accesible para el uso de este procedimiento.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuáles son los requisitos y procedimientos administrativos que las autoridades en materia de salud y municipales exigen para el otorgamiento de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

1.2.2 Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son los criterios que las autoridades utilizan para otorgar permisos para la cremación de cadáveres y restos humanos?
2. ¿Cómo se encuentra regulada la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?
3. ¿Es viable la creación de un organismo estatal que ofrezca la opción de la cremación de restos humanos facilitando los procedimientos y con bajo costo la población desfavorecida?
4. ¿Cuáles son las reformas deben ser adoptadas para permitir el acceso de este procedimiento al resto de la población?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar los requisitos y procedimientos administrativos que las autoridades en materia de salud y municipales utilizan para el otorgamiento de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos a la población en Honduras.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Estudiar marco normativo existente en Honduras para la cremación de cadáveres y restos humanos.
2. Definir los criterios y procedimientos que las autoridades utilizan para el otorgamiento de permisos para la cremación de cadáveres y restos humanos
3. Realizar Derecho comparado para conocer de qué manera se regula cremación de cadáveres y restos humanos en algunas legislaciones a nivel latinoamericano.
4. Proponer la creación del Reglamento de la Ley Especial de Cremación en Honduras que permita agilizar los procedimientos administrativos y al mismo tiempo simplifiquen el otorgamiento de autorizaciones.

1.4 Justificación de la Investigación

Siendo que el Estado de Honduras tiene la obligación de crear condiciones que garanticen a la población el acceso a servicios fundamentales tales como los lugares de sepelio y cremaciones resulta importante justificar de manera adecuada esta investigación, haciéndolo desde ciertos enfoques que permitan identificar los beneficios que se obtendrían por medio de ella; en primer lugar desde un punto de vista metodológico; esta investigación permitirá realizar un nuevo método estratégico para generar conocimiento válido y confiable en torno a la problemática actual de la cremación de cadáveres y restos humanos y el acceso de este procedimiento a la población; desde un punto de vista teórico esta investigación podrá describir las brechas de conocimiento existentes entre los conocimientos de estudios previos con la actualidad, y; desde un punto de vista práctico se podrá describir de qué manera los resultados obtenidos en la investigación contribuirán a cambiar la realidad del problemática del difícil acceso y el poco conocimiento de la población.

1.5 Limitaciones de la Investigación

Todo proyecto de investigación requiere que se establezcan las limitaciones a las que puede estar expuesto, de esta manera se busca que los investigadores puedan prepararse de manera adecuada para sortear los obstáculos a los que se enfrentarán para el desarrollo del proyecto; con respecto a la presente investigación y sus limitaciones se plantea lo siguiente; la principal limitación a la que se enfrenta este estudio son las restricciones que se aún se aplican en ciertas instituciones de gobierno y centros de estudio debido a la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19; además de lo anterior se identifica como limitación el poco estudio desarrollado en esta área de las cremaciones de restos humanos en nuestro país lo cual dificulta el acceso a material teórico para el análisis interno de la situación y realidad problemática.

1.6 Viabilidad de la Investigación

Los investigadores consideran que la realización de esta investigación es viable, debido a que se dispone variedad de recursos materiales digitales y físicos tales como: Libros, revistas, reportajes en periódicos y diferentes estudios de derecho comparado, junto con los recursos humanos que ayudaran a llevar a cabo este estudio, de igual forma se cuenta con el apoyo de expertos en el tema que se entrevistarán para obtener su conocimiento; además se dispone de fuentes secundarias para la recolección de datos a través de páginas web y artículos publicados por instituciones que brindan estos servicios a la población.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo presenta una relación de todas las fuentes de investigación utilizadas para la obtención de los datos teóricos relacionados a este estudio, en él, se encuentran contenidos apartados tales como los antecedentes de investigaciones similares Y qué cuentan con relación con la problemática que se investiga a través de un análisis de derecho comparado con otras legislaciones similares a la de nuestro país, también se presenta el marco normativo utilizado para este estudio junto con el marco conceptual y las diferentes bases teóricas que se utilizan para dar un sustento científico a esta parte del informe de investigación.

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Historia General de las Cremaciones Humanas

La cremación o incineración de cadáveres es una práctica milenaria que consiste en quemar los cuerpos de las personas para disponer de ellos tras su muerte. Según los historiadores, para muchas civilizaciones antiguas y contemporáneas, la cremación de sus muertos tiene implicaciones religiosas y sociales. En algunas épocas fue muy común, mientras que en otras civilizaciones fue prohibido por completo.

Las primeras evidencias conocidas de cremación de cadáveres indican que esta práctica ya se realizaba durante la edad de bronce, entre el 2200 y el 750 antes de la era cristiana en la región que hoy es Grecia; los griegos de la antigüedad creían que al quemar el cuerpo se purificaba su alma y se desprendía de su forma terrenal para llegar más rápido a su destino. Hallazgos arqueológicos señalan que hay indicios de cremaciones durante la edad de piedra, aproximadamente el año 3000 a.C. en Grecia antigua y Roma. Luego, durante la

edad de bronce o metal, entre los años 2500 y 1000 a.C., se extendió a las Islas Británicas y a lo que hoy se conoce como España (Núñez, 2018)

Esparcir o no las cenizas de los muertos, distribuirlas entre los deudos, lanzarlas al mar, al viento o ponerlas en objetos de lujo, en casas particulares, la muerte debe ser honrada, es el paso a un estado superior que reviste de dignidad a la persona difunta; pero en nuestro país, donde la cremación de cuerpos es un acto relativamente novedoso en la práctica, siendo que se inició en la zona norte a principios de este siglo.

El movimiento moderno de cremación comenzó en 1873, con la presentación de una cámara de cremación hecha por el profesor paduano Brunetti en una exposición en Viena. En Gran Bretaña, el movimiento contó con el apoyo del cirujano de la reina Victoria, sir Henry Thompson, quien junto con sus colegas fundaron la Sociedad de Cremación de Inglaterra en 1874. El primero en Estados Unidos fue construido por Julius LeMoyne en Pensilvania) en 1874. La segunda cremación en EE. UU. fue la de Charles F. Winslow, verificada en Salt Lake City (Utah) en julio de 1877. Los primeros crematorios en Europa fueron construidos en 1878 en Gotha (Alemania) y en Woking (Inglaterra). La primera cremación en Gran Bretaña tuvo lugar el 26 de marzo de 1886 (ocho años después de la construcción del crematorio) en Woking. (ugonés Botell, Ramírez Bermúdez, & Ríos Rodríguez, 2015)

En Honduras, la Ley que permite la cremación entró en vigor en abril de 2013. Antes de esa fecha solo la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud podía autorizarla, pese a que la entrada en vigor de esta normativa ocurrió en 2014, por lo menos siete años antes ya se practicaba en Honduras, particularmente en San Pedro Sula, en donde las autoridades edilicias ya habían otorgado permisos para la realización de esta técnica.

2.1.2 Relación con los Derechos Humanos

. La identidad humana es un derecho, que no se pierde ni claudica con la muerte; en la que intervienen mecanismos de identificación y formas de reconocimiento interpersonal que nos permiten acreditar que somos, quienes decimos ser, “La identidad de un individuo está íntimamente ligada a su cuerpo, así como sus componentes corporales, histológicos y moleculares provienen y pertenecen a una identidad particular, la cual, mediante cotejos genéticos y antropológicos, puede ser vinculada a una extensa red familiar, étnica y social”. El cadáver humano es un bien jurídico que adquiere importancia desde varias disciplinas entre ellas el derecho penal, administrativo y la criminología, de igual modo en la práctica, la cremación humana es realizada y regulada en muchos países.

Tradicionalmente el hombre se ha preocupado por darle algún destino a su cadáver, este ha sido un hecho constante desde nuestros orígenes y de gran relevancia social, al punto que el Derecho lo acogió en su seno. En un primer momento era regulado por las normas sociales, después por las costumbres, de la mano de las creencias religiosas y finalmente por el Derecho escrito. Si bien se realizaban actos encaminados a determinar la suerte final del cadáver, no es hasta épocas recientes que se comienza a ver con cierta abstracción jurídica, y a teorizar sobre su naturaleza. En el mundo jurídico antiguo y contemporáneo no se hablaba sobre ello, a no ser como obligación moral. (Sordo, ¿existe un derecho de disposición sobre el cadáver?, 2017)

La cremación de cadáveres y restos humanos, como mecanismo de política pública tiene el efecto de combatir la problemática que albergan las grandes ciudades por falta de fosas para la inhumación, al o largo de estas historias, diversos códigos legales y prácticas forenses relevantes. Mencionan La “dignidad” y el “respeto” aparecen constantemente

permean, moldean y dominan los protocolos y prácticas que gobiernan el tratamiento de los muertos. Estos principios nos dicen algo sobre la importancia social de los muertos, y son reflexiones de normas sociales generalizadas que son más antiguas y más dominantes que aquellas que la ley y las disciplinas forenses han establecido. El principio de “dignidad” es particularmente interesante porque es absolutamente central para la idea de “lo humano” que se elabora en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración “reconoce” (es decir, constituye) “la dignidad intrínseca...de todos los miembros de la familia humana” (Asamblea General de la ONU,1948). La dignidad es el concepto central de los Derechos Humanos y es el principio que define qué es “ser humano”. (Moon, 2020)

La mayoría de los Derechos Humanos son enteramente irrelevantes en la muerte, sin embargo, se puede argumentar que los muertos, dentro de los principios legales que existen, dentro de los códigos legales y de las prácticas forenses, son concebidos como si tuvieran al menos un derecho humano residual: el derecho humano a la dignidad. Uso la palabra “residual” deliberadamente para referirme a dos cosas: primero, con referencia al cuerpo muerto como lo que queda, o permanece, de lo humano en vida, segundo, para referirme a lo que queda de los Derechos Humanos después de la muerte.

Los Derechos Humanos cómo es que los pueblos las naciones a lo largo de la historia se ponen de acuerdo en ciertas normas jurídicas que expresan estos derechos hay por supuesto distintas teorías que explican precisamente el origen de los derechos por poner un caso hay teorías así calificadas como IUS naturalistas de derecho natural estas teorías tienen dos vertientes un iusnaturalismo o un derecho natural de orden teológico que dice que los Derechos Humanos tienen su origen en dios que es la divinidad la que otorgó los Derechos Humanos a las personas para generar una convivencia civil pacífica otra vertiente de la

misma óptica del derecho natural del iusnaturalismo dice que los derechos corresponden a las personas humanas a las personas en cuanto a seres humanos dotados de racionalidad porque somos seres racionales y podemos fijarnos nuestras propias metas en la vida.

Es por lo que tenemos Derechos Humanos esto se llama el iusnaturalismo racionalista y entiende que los Derechos Humanos son iniciales forman parte de la esencia misma de la persona otro punto de vista es lo que se ha llamado el punto de vista del positivismo jurídico el positivismo jurídico entiende que los derechos ni provienen de dios ni forman parte esencial de la naturaleza humana sino que existen en la medida en que sean recogidos por normas jurídicas y que esas normas jurídicas se van diseñando a lo largo del tiempo por luchas por avances por exigencias por conquistas de las personas que han sido violentadas en sus derechos y que han exigido que el reconocimiento de su dignidad el reconocimiento de su libertad éste está establecido en normas jurídicas.

En este sentido la visión positivista dice que no es que nazcamos con los derechos sino que por los derechos hay que luchar y creo que la historia explica un tanto esta visión positivista porque o de derecho positivo porque la historia y que las cartas de derechos han ido ampliándose en forma reciente en los siglos en las décadas más recientes que no nacimos ya desde el origen de la especie humana con todos los derechos de hace cinco mil años no se hablaba del derecho al medioambiente nos hablaba del derecho a la vida privada no se hablaba de los derechos de los consumidores o de los derechos de los pacientes o de los derechos de las mujeres sino que han sido conquistas que progresivamente se han ido logrando precisamente como respuesta de la razón jurídica frente a la ley del más fuerte y esto tiene mucho que ver precisamente con la explicación la comprensión y el análisis del origen de los Derechos Humanos.

2.1.3 Cremación e inhumación en Honduras

La inhumación

La palabra inhumación se deriva del latín inhumare que significa "en tierra" por lo que ha de entenderse la acción de enterrar a un cadáver en los sitios determinados para tales fines aunque desde el punto de vista histórico siempre ha habido una costumbre muy antigua en la cual de acuerdo a las posiciones sociales, el hombre ha tratado de eternizar en algunos casos o de preparar a estas personalidades hacia su viaje a la eternidad, como lo revelan las antiguas necrópolis, que son mudos testigos de esta práctica al igual que las pirámides del antiguo Egipto, construidas como verdaderos monumentos a los faraones; el uso de los cementerios proviene hasta nuestros tiempos de la costumbre heredada del pueblo hebreo al cristiano ratificada por la inquisición cuando el tributo a los seres humanos practicantes de dichas prácticas religiosas era ubicado en sitios especiales. (Barcelo, 2018)

Inhumaciones en Honduras

El cadáver humano es un bien jurídico que adquiere importancia interdisciplinaria, entre las que podemos mencionar el derecho penal y la ciencia criminológica, Mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, la Secretaría de Salud recibe las asignaciones y las atribuciones de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población; las regulaciones sanitarias relacionadas en esta materia, así como lo referente a las inhumaciones, exhumaciones, cementerios y crematorios, en coordinación con las autoridades municipales.

La práctica la inhumación humana es una asignación de los Institutos de Ciencias Forenses de todos los países; en Honduras se realiza con la colaboración interinstitucional

de manera constante y periódica realizada con las autoridades de la secretaría de Salud y las Municipalidades de todo el país, ya sea por motivos de salubridad y/o para despejar los cuartos fríos en los que se mantienen los cuerpos en espera de ser reclamados. La inhumación se lleva a cabo en los casos de restos humanos, cadáveres autopsiados en la condición de desconocidos y en los identificados, pero no reclamados y se realiza en cementerios legalmente autorizados. (Zúniga, 2021)

La cremación

La cremación es acelerar el proceso normal de descomposición de un cuerpo, en tres horas y media por medio del calor. Lo que se haría a través de los años, la cremación lo hace en cuestión de horas. la reglamentación legal y técnica para la cremación de cadáveres, debe ser emitida por parte de la Secretaría de Salud y autorizar el funcionamiento de centros públicos o privados, dedicados a esta actividad; Esta actividad comprende el proceso de incineración de un cadáver o restos humanos y su inhumación conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley.

La cremación de cuerpos en Honduras es relativamente novedosa e inició en la norteña ciudad de San Pedro Sula, ha cobrado mayor vigencia, con sus diversos matices. la Iglesia Católica ha planteado claramente que las familias deben dividir las cenizas de sus seres; lo cual representa un punto de controversia sobre el tema; Pese a que la aprobación de la normativa ocurrió en 2014, por lo menos siete años antes ya se practicaba en Honduras, particularmente en San Pedro Sula, donde los registros indican que desde 2007 hasta el momento de aprobada la Ley por lo menos 500 personas habían sido incineradas en Honduras. (proceso, 2013)

Los servicios de cremación solamente pueden realizarse en las instituciones que cuenten con las instalaciones y autorización para su realización junto con los permisos vigentes para operar; esta es una alternativa cada vez más popular para la disposición final de un cadáver, entre otras razones por sus costos más económicos en comparación con el entierro tradicional que se ha dado.

La cremación es un método antiguo utilizado desde la época prehistórica. Los australianos cremaban sus difuntos hace 20 mil años; Los japoneses en 1867 promulgaron una ley donde la cremación era obligatoria para aquellos que sus causales de muerte estaban relacionados a alguna enfermedad infecciosa o contagiosa. En términos generales los hombres de la época antigua cremaban a sus seres queridos debido al tabú que tenían en evitar encontrarse con los espíritus malignos del difunto; no se cuentan con datos exactos sobre quien Honduras puesto que no es un tema que haya sido debatido e investigado adecuadamente, pero se tiene conocimiento de que la primera persona cremada en América fue el coronel Henry Laurent, un miembro del staff de George Washington que se llevó a cabo en el año de 1792.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Teoría General de los Derechos Humanos

La defensa de la dignidad humana es la razón de ser de los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas, facultades y libertades, con categoría jurídica universal, que protegen a las personas y a los grupos, contra acciones y omisiones que interfieren en el disfrute de dichos derechos y libertades.; estas son las garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

2.2.2 Otras Teorías de Sustento

También se tomó como referencia las siguientes teorías de sustento: el estudio realizado por el Dr. Agustín Guzmán de las ventajas que presenta la cremación y la protección de las personas que desempeñan el tratamiento de cadáveres

“La cremación es muy superior y preferible a la inhumación: Por la rapidez con que destruye los cuerpos; Porque no da lugar algún desprendimiento de materias toxicas; Porque garantiza la salud individual y colectiva, evitando la disolución de principios nocivos en el agua: Por ser más ventajosa, considerada bajo el punto de vista de economía doméstica; y por último, Porque convierte al cuerpo en un residuo muy pequeño que lleva en si la doble ventaja de pureza e integridad.” (Guzman, 1899).

2.2.3 Derecho de Disposición Sobre el Cadáver

El derecho de disposición sobre el cadáver, tanto civil como constitucional, es una posibilidad jurídica de actuación que permite a su titular, un sujeto x, disponer determinados actos sobre su cadáver y sus partes. La estructura del derecho se mantiene incólume, existe un objeto, un sujeto y un contenido. Donde pudiera apreciarse alguna diferencia sería en cuanto a las vías de protección que se brindan y en cuanto a quien va dirigido el arsenal defensivo, no obstante, ello habría que analizarlo en cada ordenamiento jurídico en particular. En cuanto a la tutela se deben examinar tres cuestiones, la primera es si alcanza por igual a sujetos privados y a los poderes públicos; en segundo lugar, si tiene una eficacia directa o mediata respecto a los particulares y por último si se ofrece una protección añadida a este derecho desde la Constitución. (Sordo, 2021)

2.3 Normativa Sobre la Cremación en Honduras.

2.3.1 Constitución de la República

En el marco legal se encuentran todas las bases sobre las cuales las entidades deben de estar constituidas, determinando el alcance y naturaleza de la participación política. Su fundamento es la Constitución de la Republica como suprema legislación, donde están incluidas leyes, códigos penales y regulaciones; El artículo No. 1 de la Constitución de la República de Honduras, hace mención que es un Estado de derecho, soberano, constituido República libre, democrática e independiente Estableciendo la potestad que tiene el Estado de regirse de manera independiente y crear por medio de la democracia las leyes que beneficien a la población y los intereses y crecimiento del mismo estado.

Más adelante encontramos en el artículo número 59 constitucional que "la persona es el fin supremo de la sociedad y el estado... Que la dignidad del ser humano es inviolable", hay que tener en cuenta que la dignidad no solamente se le debe atribuir a la persona viva la cual es el principal interés del Estado, pero esa dignidad no se debe tomar por perdida al momento de la muerte de función de la persona humana puesto que el cadáver de una persona sigue manteniéndola características físicas de un humano y por lo cual debe ser tratada con el debido respeto y dignidad que se le trató estando en vida.

2.3.2 Código de Salud

Este cuerpo normativo determina que la salud es un estado en el que se aprecian el bienestar integral, psicológico, y social teniendo como finalidad la regulación de las normas sanitarias en el territorio de nuestro país.

Con respecto a las inhumaciones y cremaciones el capítulo recoge las disposiciones para la práctica y autorización de estos dos tipos de procedimientos; el artículo 210 manda que las inhumaciones solo pueden ser realizadas por cementerios debidamente autorizados

mientras que, el artículo 211 de esta norma determina que la cremación solamente puede ser autorizada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud en caso de epidemia, creando dentro de 212 la División de Epidemiología y de la Secretaría de Salud será la encargada de todo lo relacionado al marco legal de los crematorios a nivel nacional; Posteriormente el artículo 213 determina que toda cremación de cadáveres o restos humanos debe ser inscrita en la división de epidemiología de esta secretaría debiendo practicarse una autopsia debidamente y por los términos establecidos en la ley nacional como norma internacionales.

Se realizará la cremación mediante los permisos vigentes a operar que estén sujetos a las supervisiones de la Autoridad de Salud, sin perjuicios que la ley atribuya a otras instituciones. La cremación se realizará mediante casos especiales que den autorización sus parientes o la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud ordene la cremación por enfermedades contagiosas o contaminantes o, en caso de epidemias y catástrofes a considerarse.

2.3.3 Ley especial de Cremación en Honduras Decreto 228-2013

Entró en vigencia en el año 2013 actualizando por medio de sí misma la manera en que se regulan las cremaciones e inhumaciones de restos humanos en el país que venía haciendo determinada por el artículo 211 del código de salud hasta la entrada en vigencia de esta nueva normativa.

El artículo 4- operación de cadáveres, restos humanos y su inhumación. Determina que la operación de los crematorios públicos o privados, es autorizada por cada municipalidad en su respectivo término municipal. Previo dictamen favorable de la autoridad

de salud y la autoridad ambiental. Para su funcionamiento es requisito que los mismos estén autorizados, de conformidad con esta ley para operar en el país.

artículo 5- autorización para la cremación de cadáveres, restos humanos y su inhumación. La cremación en sí y su inhumación es autorizada en forma individualizada por la municipalidad del término del último domicilio de la persona fallecida de que trate; cuando este se desconozca se estará a lo dispuesto por la ley para determinarlo. Cuando se desconozca su identidad, se regirá el procedimiento especial establecido en esta ley. La autorización la que se refiere este artículo solamente será denegada cuando concurra ninguno de los supuestos establecidos en esta ley.”

2.4 Derecho comparado

2.4.1 Venezuela

En el caso de este país de América del Sur cuentan con Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios; Misma que tiene por objeto regular y controlar las actividades y condiciones y funcionamiento de funerarias y cementerios dentro de su territorio nacional; en su artículo número 4 establece que esa ley se enmarca como la garantía constitucional que el estado ofrece de preservar la salud pública garantizando que las personas puedan tener el acceso a los diferentes servicios funerarios como ser la exhumación inhumación cremación y entre otros.

De igual forma esta ley determina ciertos requisitos que se deben cumplir por parte de los familiares de la persona fallecida para poder optar a la cremación tales como el permiso de información o cremación de parte de una autoridad competente, la respectiva acta de defunción, la autorización del familiar y el documento que identificaba en vida a la persona fallecida; Para solicitar los servicios de Cremación, es necesario que la causa de fallecimiento

se de forma natural, ni por suicidio, homicidio o accidentes, a menos que la fiscalía lo autorice mediante oficio escrito. (asoproinfu, 2020)

En este país se prevén diferentes escenarios: en caso de fallecimiento en hogar o residencia; los familiares deben Solicitar al médico tratante o de cabecera un informe que indique: nombre del fallecido, cédula de identidad, dirección y causa de muerte. Este documento puede ser elaborado en computadora o manuscrito, pero debe estar firmado y sellado por el médico; en caso de fallecimiento en un centro médico, clínica u hospital, La clínica u hospital facilitará el certificado de defunción que, junto a las copias de las cédulas de identidad del familiar y del difunto, deberá consignar ante las oficinas administrativas del Cementerio del Este y en caso de accidentes, suicidios u homicidios, los familiares Deben llamar a las autoridades competentes, ya que son los únicos autorizados para trasladar el cuerpo a la morgue correspondiente. En estos casos, la morgue le expedirá el certificado de defunción.

2.4.2 Perú

La legislación peruana también contempla la posibilidad de la cremación de innovación de cadáveres y restos humanos por medio de su ley número 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y Modificatorias; Determina en un artículo número 13 que el procedimiento de cremación puede ser prestado por personas naturales como nacionales y extranjeras, y que cuenten con la autorización de una autoridad sanitaria, la municipalidad de la provincia la que corresponda entre otros; Esta norma también dispone que las cremaciones deben efectuarse cumpliendo las disposiciones en materia de salud y técnicos sanitarias que se implementan dentro de este país. (digesa, 2023)

De igual forma esta ley establece requisitos y escenarios para la aprobación de un permiso de cremación, tales como En caso de muerte natural: Solicitud dirigida al/la Director/a Ejecutivo/a de Salud de las Personas de la DISA con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge y parientes consanguíneos del segundo y tercer grado. Copia del DNI, carnet de Identidad de Extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda. Copia del Certificado de Defunción. Copia del Certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Anatómo-Patólogo.

En caso muerte súbita o violenta: Solicitud dirigida al/la Director/a Ejecutivo/a de Salud de las Personas de la DISA con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge y parientes consanguíneos del segundo y tercer grado. Copia del DNI, carnet de Identidad de Extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda. Copia del Certificado de Defunción. Copia del Certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Legista. Copia certificada de la Autorización del Fiscal Provincial, en caso de ingreso a la morgue (accidente, suicidio o crimen). Pago por derecho de trámite.

Según el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, de este país establece que la DIGESA es responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, de los factores de riesgos físicos, químicos en cementerios; crematorios; traslado de cadáveres y restos humanos; exhumación, inhumación y cremación.

2.4.3 Argentina

Argentina también cuenta con la regulación en materia de cremaciones tal como la ley D-no. 4.977 del régimen jurídico y poder de policía en materia mortuoria en los

cementerios en donde la mencionada ley establece que el registro de las cremaciones realizadas se debe ser llevado por una autoridad de aplicación competente en donde establece los requisitos para realizar estas la forma de hacerlas y las reglamentaciones adecuadas para tal fin; se pueden observar la exigencia de requisitos como ser: Ser familiar directo de la persona fallecida. Certificado médico de defunción. Certificado médico donde conste que no contiene marca paso o cualquier aparato con pila (solo para fallecidos recientes, si hace más de un año que falleció no es necesario). Comprobar legalmente el vínculo con el fallecido; En caso de fallecimiento de cónyuge; Acta de Matrimonio actualizada, fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI; y si la persona fallecida es viuda: El trámite deberá ser realizado por los hijos. Se deberá presentar la libreta de familia donde se conste hijos totales; estos deberán concurrir con sus actas de nacimiento y fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI. (argentina.gob, 2014)

Entre los requisitos y la documentación que se deben cumplir para poder optar a la cremación en Argentina se encuentra uno bastante característico en el que esa normativa no permite la cremación de cadáveres en un plazo inferior a 24 horas es decir que los familiares deben esperar 24 horas para poder hacer la solicitud de cremación del cadáver esto con la finalidad de evitar la destrucción de evidencia en posibles delitos contra la vida de los fallecidos

2.4.4 Guatemala

En nuestro vecino país, existen varias normas en torno a la regulación de la cremación de cadáveres y restos humanos entre estas se encuentran: El Código de Salud, Decreto No. 90-97; el Reglamento de Cremación e Incineración de Cadáveres y Restos Humanos del

Acuerdo Gubernativo 005-96, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de este país que regula el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento y operación de los crematorios en la República de Guatemala, para la cremación e incineración de cadáveres y restos humanos; y el Reglamento de Cementerios y Tratamiento de Cadáveres del Acuerdo Gubernativo 21-71.

Para realizar la incineración de un cadáver en Guatemala se debe proceder de acuerdo a los siguientes lineamientos: los encargados de realizarlo tienen que verificar que éste no tenga ningún impedimento para realizar dicha técnica, por ejemplo que el cuerpo aloje cualquier sistema de energía que funcione con mercurio, como el marcapasos; que la persona haya cumplido las 24 o 36 horas de fallecido que establece la ley en el Artículo 12 del Reglamento de Cremación e Incineración de Cadáveres y Restos Humanos (Acuerdo Gubernativo No. 005-96) y que su deceso no sea objeto de investigación policial o de cualquier tribunal de la república. (Rodriguez, 2010)

2.5 Definiciones Conceptuales

Cadáver

Todo cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. (Lozano, 2018)

Cementerio

Un vocablo del griego bizantino que puede traducirse como “dormitorio” llegó al talín traído como coemeterium, que luego derivó en nuestra lengua en cementerio. El concepto se utiliza para nombrar al espacio que se emplea para el entierro de cadáveres. (Merino, 2018)

Cremación

Se define la cremación como el efecto y la acción de cremar, verbo que nació del latín “cremare” que significa “quemar”. La cremación es el acto por el cual se reduce a cenizas un cuerpo, en especial referido a un cadáver humano o animal, lo que se logra en un horno crematorio, a una temperatura entre los 600° y 1200 ° C durante el transcurso de una hora o dos. Las cenizas que quedan son partículas óseas. En el año 1963, los católicos tuvieron permitido cremar a sus muertos, luego de la ceremonia de la liturgia, salvo que se realice para renegar de la fe, aunque se aconseje la inhumación. (Rabán, 2015)

Crematorio

La palabra crematorio tiene su origen en el latín crematio, cremationem o cremationis que significa quemar, incinerar. Establecimiento de servicios funerarios, donde se encuentran los hornos en los que se realizan las cremaciones.”

Derechos humanos

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. (cndh.mx, 2023)

Epidemias

Una epidemia es una enfermedad que se propaga durante un cierto periodo de tiempo en una zona geográfica determinada y que afecta simultáneamente a muchas personas. Se trata de una noción utilizada por la salud comunitaria para hacer referencia al hecho de que la enfermedad llega a una cantidad de gente superior a la esperada. (Gardey, 2009)

Hornos crematorios

“Los hornos crematorios usan un número diverso de fuentes combustibles para quemar un solo cuerpo a la vez. Quemar más de un cuerpo simultáneamente es una práctica ilegal en muchos países. Los modernos hornos crematorios incluyen sistemas de control que monitorean las condiciones bajo las cuales la cremación tiene lugar. El operador puede efectuar los ajustes necesarios para proveer una combustión más eficiente, así como asegurarse que la contaminación ambiental que ocurra sea mínima. (Lugones, Ramírez, & Ríos, 2014)

Inhumación

Se trata del método más usual para disponer el cuerpo tras la muerte: los restos se colocan en un ataúd, el cual se ubica en un nicho, en una cripta o se lo sepulta. (definicion.de, 2023)

Medidas sanitarias

Son las que regulan las relaciones jurídicas que tienen por objeto la salud humana individual y colectiva y su protección, incluyendo las conductas, procesos, actividades, condiciones, servicios y productos pertinentes para su prevención, preservación, promoción, conservación y mejoramiento, así como en su vinculación con otros derechos fundamentales de los seres humanos interdependientes y los determinantes que pueden tener efectos significativos sobre ellos. (Ministerio de Salud.ar, 2016)

Muerte

Cesación o término de la vida como objeto de protección penal y que tiene lugar con la confirmación del cese irreversible de las funciones cardiorrespiratorias (muerte por parada

cardiorrespiratoria) o de las funciones encefálicas (muerte por parada encefálica). (rae.es, 2023)

Normas jurídicas

Son reglas u ordenamientos del comportamiento humano dictado por autoridad competente de acuerdo a un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. (corteidh.or.cr, 2023)

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO

En toda investigación científica es la metodología implementada es un recurso de mucho valor, por lo que es necesario establecerla de manera que nos ayude a la realización de un trabajo de campo adecuado en el que se recolecten datos verídicos y que además contribuyan a la solución de la problemática planteada de manera previa; en lo correspondiente a este capítulo se presenta el diseño metodológico que se seguirá para la recolección de la información de las diferentes fuentes de información consultadas; además, se establecerán los instrumentos de investigación que se utilicen en la recolección de datos.

3.1 Diseño de investigación

La presente investigación se realiza por medio de un enfoque cualitativo de la investigación, de acuerdo a (J. E. & J. A., 2011): “la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas”; debido a que las características de la investigación son la manera en que la problemática afecta a la población seleccionada; además, se implementa un diseño exploratorio, Según (Arias F. G., 2012): la investigación exploratoria: “es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir un nivel superficial de conocimientos”, debido a que no se cuentan con estudios previos que se relacionen con el tema propuesto se toma la decisión de la implementación de este tipo de diseño, por lo cual no se plantean ningún tipo de hipótesis; además, este estudio se realizará por medio de un diseño no experimental el cual según (Palella & Martins, 2010): “es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. el investigador no sustituye

intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos”; lo que se hace en la es observar los fenómenos tal y como se dan en su entorno natural, para un posterior análisis.

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

La población es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, de acuerdo a (Pineda, 1994). "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros" la población que se estima para el desarrollo de esta investigación, se conforma por abogados relacionados en materia de Derecho de Salud y ambiente de la zona del Distrito Central; prestadores de servicios funerarios y, personal de entes públicos como la Municipalidad del Distrito Central que desarrollan sus actividades en este espacio territorial, además de diversidad de personas con experiencias relacionadas con el tema de estudio.

3.2.2 Muestra

Una muestra es un subconjunto de la población que está siendo estudiada y que representa la mayor población y se utiliza para sacar conclusiones de esa población. Esta se utiliza en las investigaciones como una manera de recopilar información sin tener que medir a toda la población, Según el autor (Arias F. , 2006) define muestra como: “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. Población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga.

En lo respectivo a la presente investigación se utilizará como muestra para la obtención de datos relevantes, a expertos en la materia del Derechos, así como de otras áreas que se vinculen.

3.3 Técnicas para recolección de datos

Para la obtención de los datos de campo relacionados a este estudio se utilizarán diferentes técnicas de investigación tales como las que se presentan a continuación:

3.3.1 La Entrevista

La entrevista es una técnica de recogida de información que además de ser una de las estrategias utilizadas en procesos de investigación, para (Folgueiras Bertomeu, 2016):” El principal objetivo de una entrevista es obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos, experiencias, opiniones de personas” (p.2). para el estudio en consideración se realizará por medio de una entrevista semi estructurada a profesionales tanto del derecho ambiental como administrativo al igual que de otras áreas relacionadas, de igual forma se tomará en consideración la opinión de personal que labora en la Municipalidad del Distrito Central y prestadores de servicios funerarios privados.

Entre los profesionales que se planea entrevistar se encuentran:

1. Abogada Sandra Martínez jefa del Departamento Ambiental de la Secretaría de Salud
2. Abogado Aldo Cardona trabaja en el departamento de ambiental de la Secretaría de Salud.
3. Licenciada Marianela Rubio del Departamento de Calidad de la Secretaría de Salud.
4. Abogada Irlanda Rubio del Departamento de atención al cliente de la Secretaría de Salud.

5. Señora Mirian Gonzales Representante de la Funerarias La Auxiliadora, prestadora de servicios crematorios en el Distrito Central.

3.3.2 Análisis de documentación Legal

Una parte importante para el desarrollo de la obtención de datos de campo es el estudio de documentos legales, según (Bernal, 2003): “la investigación documental se ha dicho que ésta “se realiza en contacto directo con los documentos y en el recinto cerrado donde éstos se encuentran. Se diferencia por esto de la llamada “investigación de campo” que se ejecuta en contacto con las cosas, situaciones o personas, es por esta razón que se determina utilizar para esta investigación un análisis de los registros públicos que a efecto levantan las autoridades encargadas de la materia.

3.3.3 Análisis Cualitativo de Datos estadísticos

Este procedimiento consiste principalmente en el análisis de datos no-numéricos para entender conceptos, opiniones o experiencias, los cuales son generados mediante un método de recolección de datos cualitativos, con la finalidad de reunir insights profundos acerca de un problema de investigación. (questionpro.com, 2023)

3.4 Técnicas para el procesamiento de Datos

Una vez recopilada la información y los datos utilizando una variedad de instrumentos de investigación aplicados tanto a los objetos de estudio como a los expertos en la materia, es fundamental llevar a cabo un procesamiento y análisis efectivo de los mismos. Para lograr esto, se emplearán diversas técnicas y herramientas avanzadas.

En primer lugar, se procederá a la tabulación de los datos obtenidos. Para esto, se hará uso de medios electrónicos como las tablas dinámicas, que permiten organizar y

visualizar los datos de manera clara y estructurada. Estas tablas ofrecen una flexibilidad adicional, ya que permiten realizar modificaciones y filtrar los datos según las necesidades específicas del análisis; una vez tabulados, los datos serán interpretados mediante una combinación de métodos cuantitativos. Se utilizarán técnicas de análisis de tendencias para identificar patrones y relaciones significativas entre las variables estudiadas. Además, se emplearán enfoques cualitativos, para comprender en profundidad los contextos y significados subyacentes en los datos.

En resumen, para un procesamiento y análisis eficiente de los datos recopilados, se utilizarán técnicas y herramientas avanzadas. Esto incluye la tabulación de datos mediante tablas dinámicas, la aplicación de métodos cualitativos; de esta manera, se garantiza una interpretación adecuada y una comprensión más profunda de la información recabada.

3.5 Aspectos Éticos

A fin de que la presente investigación se realice de una manera ética, respetando los derechos de los autores citados en todo el desarrollo de la investigación se consignarán las fuentes bibliográficas de las que se les hace mención y se les concederá el reconocimiento debido y exigido por la ley, de igual forma está el compromiso del investigador de mantenerse objetivo ante a los datos que se recaben, junto como su análisis posterior y por último, se solicitará el consentimiento de los entrevistados y encuestados que serán parte de esta investigación.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

El objetivo del presente capítulo es demostrar los resultados que se obtuvieron después de aplicar las técnicas de recolección de datos implementadas de acuerdo a lo planteado en el tercer capítulo de ese informe, las cuales se desarrollará de la siguiente manera: se hará una comparación de las entrevistas realizadas los profesionales con experiencia en diferentes áreas con el fin de analizar los puntos de vista de estos expertos, además se presentarán los resultados mediante un análisis general de las respuestas obtenidas.

4.1. Entrevistas

A continuación, se exponen los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de investigación denominado entrevista; se realizó un total de 10 entrevistas a diferentes profesionales del derecho y personas relacionadas con la materia de investigación que desarrollan sus actividades en diferentes la zona del Distrito Central; primeramente se presentan a manera de listado las preguntas que conformaron el instrumento seguidamente se muestran los datos de mayor relevancia para luego realizar un análisis general de los datos que se han obtenido de cada uno de los entrevistados.

4.1.1 Datos obtenidos en entrevistas realizadas a la Dirección de Vigilancia del

Marco Normativo

4.1.1.1 Entrevista a la Jefe de Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría Estado en el Despacho de Salud

Entrevista No. 1

	Abg. Sandra Martínez
--	----------------------

Entrevistado	Jefe de Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría Estado en el Despacho de Salud
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	En nuestro país esto se encuentra regulado por medio de la ley especial de cremación de Honduras.
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	Secretaría de salud/ DGVMN, las municipalidades, y mi ambiente qué es la encargada de brindar la licencia ambiental para los prestadores de este servicio.
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Hay varios requisitos pero entre los que se pueden mencionar el certificado de defunción del fallecido, la respectiva acta de defunción y la autorización por escrito de un familiar en él primer grado de consanguinidad.
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Existen diferentes criterios tales como que haya voluntad para la cremación ya sea por medio de disposición testamentaria o por alguno de los familiares,
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Se puede mejorar en el tiempo en que se brinda una respuesta para la autorización.
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	Si es necesario porque la realidad que se vive en el país en la actualidad requiere que se utilicen prácticas modernas en el tratamiento de cadáveres y restos humanos.
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Se deben revisar los costos para acceder a esta práctica, eliminar la inhumación de las cenizas, y eliminar la utilización de un ataúd para realizar la cremación, con estas modificaciones se reduciría los costos y el acceso de la población a esta práctica.
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	Se deben revisar los costos para acceder a esta práctica, eliminar la inhumación de las cenizas, y eliminar la utilización de un ataúd para realizar la cremación, con estas

	modificaciones se reduciría los costos y el acceso de la población a esta práctica.
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	Sí sería una manera de poder dar respuesta a la demanda en los cementerios a nivel nacional.
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	No tiene conocimiento sobre este punto

Fuente: Elaboración propia

4.1.1.2 Análisis a entrevista a la Jefe de Departamento Ambiental de la

DGVMN de la Secretaría Estado en el Despacho de Salud

Según la Abogada Sandra Martínez, Jefe de Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, define acerca de las normativas que regulan la cremación que en Honduras esto se encuentra regulado por medio de la ley especial de cremación de Honduras, además definió que la Secretaría de salud/ DGVMN, las municipalidades, y mi ambiente qué es la encargada de brindar la licencia ambiental para los prestadores de este servicio , además definió que es necesario porque la realidad que se vive en el país en la actualidad requiere que se utilicen prácticas modernas en el tratamiento de cadáveres y restos humanos.

Se deben revisar los costos para acceder a esta práctica, eliminar la inhumación de las cenizas, y eliminar la utilización de un ataúd para realizar la cremación, con estas modificaciones se reduciría los costos y el acceso de la población a esta práctica.

Es necesario revisar los costos para acceder a esta práctica, eliminar la inhumación de las cenizas, y eliminar la utilización de un ataúd para realizar la cremación, con estas modificaciones se reduciría los costos y el acceso de la población a esta práctica. Sí sería una

manera de poder dar respuesta a la demanda en los cementerios a nivel nacional el experto nos enuncia que en realidad es necesario regulado por medio de la ley especial de cremación de Honduras.

**4.1.1.3 Entrevista a Oficial jurídico del Departamento Ambiental de la
Dirección General de Marco Normativo de la Secretaría de Estado en los
Despachos de Salud**

Entrevista No. 2

Entrevistado	Abg. Aldo Cardona Oficial jurídico del Departamento Ambiental de la Dirección General de Marco Normativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Son el código de salud, reglamento general de salud ambiental, y la ley especial de cremación.
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	Entre ellas tenemos la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, secretaría de recursos naturales y ambiente además de las municipalidades.
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Los requisitos son la autorización de un familiar, que se puede acreditar el parentesco del que autoriza, la constancia de defunción y el certificado o acta de defunción.
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Los requisitos son la autorización de un familiar, que se puede acreditar el parentesco del que autoriza, la constancia de defunción y el certificado o acta de defunción.
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Por ser algo relativamente nuevo es una cuestión que se mantiene en constante mejora.
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las	Esta es una cuestión que puede mejorar en la coordinación y que el flujo de la

autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	información se realice de manera más expedita
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Por supuesto que hay necesidad como toda actividad humana se debe estar modernizando de acuerdo a la sociedad actual.
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	Que se permita la posesión de las cenizas a los familiares del fallecido.
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	En este considero que debe existir un horno crematorio que sea público para las personas de escasos recursos.
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Tengo entendido que se realiza en Costa Rica, Colombia y en México entre otros.

Fuente: Elaboración propia

4.1.1.4 Análisis al Oficial jurídico del Departamento Ambiental de la

Dirección General de Marco Normativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Según, el Abogado Aldo Cardona, Oficial jurídico del Departamento Ambiental de la Dirección General de Marco Normativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, definió que son el Código de Salud, Reglamento General de Salud Ambiental, y la Ley Especial de Cremación. entre ellas tenemos: la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente además de las municipalidades. Los requisitos son la autorización de un familiar, que se puede acreditar el parentesco del que autoriza, la constancia de defunción y el certificado o acta de defunción. Los requisitos son la autorización de un familiar, que se puede acreditar el parentesco del

que autoriza, la constancia de defunción y el certificado o acta de defunción. Dentro del contexto enuncio que los requisitos son la autorización de un familiar, que se puede acreditar el parentesco del que autoriza, la constancia de defunción y el certificado o acta de defunción además por ser algo relativamente nuevo es una cuestión que se mantiene en constante mejora es por esta razón que definió que es una cuestión que puede mejorar en la coordinación y que el flujo de la información se realice de manera más expedita Por supuesto que hay necesidad como toda actividad humana se debe estar modernizando de acuerdo a la sociedad actual por ende se permitirá la posesión de las cenizas a los familiares del fallecido. Experto nos enuncia que en realidad debe existir un horno crematorio que sea público para las personas de escasos recursos.

4.1.1.5 Entrevista a Inspector del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Entrevista No. 3

Entrevistado 3	Dr. Jefry Cano Inspector del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Se encuentra regulado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud y a través de la (DGVMN).
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	Como ya se mencionó la (DGVMN) además de las municipalidades y la secretaría de recursos naturales y ambiente
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Hay varios requisitos que se deben cumplir entre ellas están que se ha dispuesto de manera testamentaria o que sea autorizado por un pariente dentro del primer grado de consanguinidad y hasta el tercero y tenemos también que se debe realizar en casos de pandemia y catástrofe

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Hay diferentes criterios de ellos podemos mencionar en el caso de que si la muerte es violenta la cremación no puede ser realizada además de otros establecidos por la ley
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Considero que sí es eficiente debido a que la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud brinda la información necesaria y adecuada para que se puedan
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	llevar a cabo estos procedimientos
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Una de las cosas que en que se puede mejorar es que estos trámites deben de tener límite de tiempos estipulados para la autorización de la cremación o la denegatoria del permiso
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	Considero que sí debido a que en la actualidad la ley de cremación tiene algunos vacíos y contradicciones que se deben corregir además que dentro de los temas relacionados a la cremación se encuentra la inhumación de las cenizas
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	El procedimiento se debe de realizar en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud para evitar contratiempos entre los organismos o entes estatales también se debe de brindar la suficiente información a través de páginas web otro punto es que no se debe exigir la inhumación del producto de la cremación es decir las cenizas
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Tengo conocimiento que se realiza en Costa Rica y que también se encuentra regulada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de este país

Fuente: Elaboración propia

4.1.1.6 Análisis Inspector del Departamento Ambiental de la Dirección

General de Marco Normativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Según, el Dr. Jefry Cano Inspector del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, su opinión es que debe regular por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a través de la (DGVMN). Como ya se mencionó la (DGVMN) además de las municipalidades y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, existen varios requisitos que se deben cumplir entre ellas están que se ha dispuesto de manera testamentaria o que sea autorizado por un pariente dentro del primer grado de consanguinidad y hasta el tercero y tenemos también que se debe realizar en casos de pandemia y catástrofe, además hay diferentes criterios de ellos podemos mencionar en el caso de que si la muerte es violenta la cremación no puede ser realizada además de otros establecidos por la ley y se considera que sí es eficiente debido a que la Secretaría de Salud brinda la información necesaria y adecuada para que se puedan llevar a cabo estos procedimientos, una de las cosas que en que se puede mejorar es que estos trámites deben de tener límite de tiempos estipulados para la autorización de la cremación o la denegatoria del permiso y también considero que sí debido a que en la actualidad la Ley de Cremación tiene algunos vacíos y contradicciones que se deben corregir además que dentro de los temas relacionados a la cremación se encuentra la inhumación de las cenizas por lo que el procedimiento se debe de realizar en la Secretaría de Salud para evitar contratiempos entre los organismos o entes estatales también se debe de brindar la suficiente información a través de páginas web otro punto es que no se debe exigir la inhumación del producto de la cremación es decir las cenizas El experto nos enuncia que se tiene el conocimiento que se

realiza en Costa Rica y que también se encuentra regulada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de este país.

4.1.1.7 Entrevista a Oficial Técnico jurídico del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Entrevista No. 4

Entrevistado 4	Claudia Discua Oficial Técnico jurídico del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Regula en la (DGVMN) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	Tenemos la dirección general de vigilancia en marco normativo las municipalidades y la secretaría de recursos naturales y ambiente
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Debe ser autorizado por un pariente dentro del primer grado de consanguinidad o hasta el tercer grado de consanguinidad
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Si la muerte es de manera violenta este procedimiento no se puede realizar
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud es la que brindan información necesaria para llevar el proceso a cabo
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	Considero que debe haber límites establecidos en el tiempo para la autorización
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	En mi opinión todo documento debería de actualizarse de manera anual
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la	Este debería de ser realizado en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

población el acceso a este tipo de procedimiento?	
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	En mi opinión es algo que sería muy beneficioso para evitar la contaminación ambiental y que los trámites sean más expeditos
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Solamente tengo conocimiento de Costa Rica

Fuente: Elaboración propia

4.1.1.8 Análisis Oficial Técnico jurídico del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Según, Claudia Discua, Oficial Técnico jurídico del Departamento Ambiental de la DGVMN de la Secretaría Estado en los Despachos de Salud, se debe regular la cremación en la (DGVMN) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud , además entro de la dirección general de vigilancia en marco normativo las municipalidades y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente , se deberá ser autorizado por un pariente dentro del primer grado de consanguinidad o hasta el tercer grado de consanguinidad , si la muerte es de manera violenta este procedimiento no se puede realizar dicho trámite por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud es la que brindan información necesaria para llevar el proceso a cabo además se consideró que debe haber límites establecidos en el tiempo para la autorización En su opinión todo documento debería de actualizarse de manera anual Este debería de ser realizado en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud En su opinión es algo que sería muy beneficioso para evitar la contaminación ambiental y que los trámites sean más expeditos El experto nos enuncia que tiene conocimiento de Costa Rica realiza ese trámite de cremación.

4.1.2 Datos obtenidos en entrevistas realizadas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

4.1.2.1 Entrevista a Dr. Sinoe Otoniel Rodríguez de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Entrevista No. 5

Entrevistado 5	Dr. Sinoe Otoniel Rodríguez de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Sí el código de salud el reglamento general de salud y ambiente y la ley especial de cremación
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	Tenemos las alcaldías municipales la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud la secretaría de recursos naturales y ambiente
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Tienen que presentarse un certificado de defunción y en un acta de defunción entre otros
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Se emplean diferentes con criterios entre los que podemos mencionar que lo haya dispuesto en forma testamentaria para sí mismo que sea dispuesto por su cónyuge o compañeros de hogar con Unión de hecho reconocida, y de no aplicar a estos tiene que ser autorizado por sus descendientes y ascendientes de línea directa hasta el tercer grado de consanguinidad
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Considero que sí es eficiente hasta el momento porque ha cumplido con el objetivo que tiene la ley de que especial de cremación de cadáveres y restos humanos
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos	Considero que se pueden mejorar el tiempo límite estipulado para otorgar la autorización

de cremación de cadáveres y restos humanos?	
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Considero que si hay necesidad ya sea para corregir o mejorar cualquier disposición legal para la correcta realización de la técnica
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	El procedimiento debe realizarse en la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud para evitar contratiempos además de que no debe exigirse la inhumación de las cenizas
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	A mí me parece satisfactorio que pueda existir un crematorio público para la población
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Sé que se realiza en Costa Rica pero desconozco que otros países lo practican y lo regulan

Fuente: Elaboración propia

4.1.2.2 Análisis a Dr. Sinoe Otoniel Rodríguez de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Según, Dr. Sinoe Otoniel Rodríguez La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, el Código de Salud el Reglamento General de Salud y Ambiente y la Ley Especial de Cremación se tendrá que vender en las alcaldías municipales la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud la secretaría de recursos naturales y ambiente, además se tienen que presentarse un certificado de defunción y en un acta de defunción entre otros y se emplean diferentes con criterios entre los que podemos mencionar que lo haya dispuesto en forma testamentaria para sí mismo que sea dispuesto por su cónyuge o compañeros de hogar con , puede ser a través de la unión de hecho reconocida, y de no aplicar a estos tiene que ser autorizado por sus descendientes y ascendientes de línea directa hasta el tercer grado de

consanguinidad , y considero que sí es eficiente hasta el momento porque ha cumplido con el objetivo que tiene la ley de qué especial de cremación de cadáveres y restos humanos dentro el contexto se consideró que se pueden mejorar el tiempo límite estipulado para otorgar la autorización y además reflexiono que si hay necesidad ya sea para corregir o mejorar cualquier disposición legal para la correcta realización de la técnica , vertió la opinión de que el procedimiento debe realizarse en la Secretaría de Salud para evitar contratiempos además de que no debe exigirse la inhumación de las cenizas y según parece satisfactorio que pueda existir un crematorio público para la población , el experto nos enuncia que la cremación se realiza en Costa Rica pero desconozco que ahí realizan ese trámite de cremación.

4.1.2.3 Entrevista a Diana Cerrato La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Entrevista No. 6

Entrevistado 6	Diana Cerrato La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Por medio del departamento de salud ambiental de la (DGVMN)
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud quién es la que la regula junto con las municipalidades que son las que la autorizan
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Tengo entendido que son los requisitos establecidos en cada municipalidad de acuerdo con la ley
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Son los que se establecen en el artículo 6 de la ley especial de cremación de Honduras

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Sí es eficiente porque se da respuesta y solución inmediata a quién lo solicita
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	Considero que se puede mejorar facilitando de manera virtual el procedimiento para que se realice de una manera más eficiente
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Considero que si es necesario actualizar y reglamentar toda disposición legal en torno a esta práctica
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	En mi opinión las que regulan y supervisan esta actividad de cremación de cadáveres y restos humanos
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	Me parece que es totalmente necesario ya que los cementerios están saturados y más los cementerios a los que tienen acceso a la clase media y baja de la población
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	En específico no tengo conocimiento de qué países pero sí sé que existe y que se practique y regula en muchos otros

Fuente: Elaboración propia

4.1.2.4 Análisis de entrevista a Diana Cerrato La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

Según , Diana Cerrato La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud determino que por medio del Departamento de Salud Ambiental de la (DGVMN) la Secretaría de Estado en los Despachos de salud quién es la que la regula junto con las municipalidades que son las que la autorizan además según se entendió que son los requisitos establecidos en cada municipalidad de acuerdo con la ley, establecidos en el artículo 6 de la Ley Especial de Cremación de Honduras, por tal razón es eficiente porque se da respuesta y solución inmediata a quién lo solicita Considero que se puede mejorar facilitando de manera virtual

el procedimiento para que se realice de una manera más eficiente ya que si es necesario actualizar y reglamentar toda disposición legal en torno a esta práctica, además los entes que regulan y supervisan esta actividad de cremación de cadáveres y restos humanos, ya que es totalmente necesario, porque los cementerios están saturados y más los cementerios a los que tienen acceso a la clase media y baja de la población. En específico no tiene ningún conocimiento de qué países pero sí sé que existe y que se practique y regula en muchos otros, fue lo que definió la experta al momento de realizarle la entrevista.

4.1.2.5 Entrevista a Irlanda Yadira rubio Rodas la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud

Entrevista No. 7

Entrevistado 7	Irlanda Yadira rubio Rodas la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud
Pregunta	respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Tengo entendido que el reglamento de salud ambiental y el código de salud además de la ley especial de cremación de Honduras
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud secretaria de recursos naturales y ambiente y las municipalidades
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Los determinados en cada una de las municipalidades
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Tengo entendido que uno de los criterios es que si la muerte de la persona es de manera violenta no aplica para realizar la cremación
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Desconozco en sí el procedimiento debido a que la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud brinda la información necesaria a los solicitantes
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos	Debe ser socializado a la población puesto que todavía hay mucho desconocimiento sobre esta técnica.

de cremación de cadáveres y restos humanos?	
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Sí considero que es necesario hacerlo
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	Publicarla por diferentes medios de comunicación y además que en los establecimientos deben de tener un espacio de atención para este tipo de trámites
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	Considero que es necesario que se cree para beneficiar a las personas de escasos recursos
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Tengo entendido que se realiza en Centroamérica en Costa Rica y Panamá

Fuente: Elaboración propia

4.1.2.6 Análisis a Irlanda Yadira rubio Rodas la Secretaria de Estado en los

Despachos de Salud

Según , Irlanda Yadira rubio Rodas Secretaria de Estado den los Despachos de Salud se ha entendido que el Reglamento de Salud Ambiental y el Código de Salud además de la Ley Especial de Cremación de Honduras La Secretaria de Salud Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente y las municipalidades además los determinados en cada una de las municipalidades, es por eso que se debe de entender que uno de los criterios es que si la muerte de la persona es de manera violenta no aplica para realizar la cremación , por tal razón , definió que desconoce en sí el procedimiento debido a que la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud brinda la información necesaria a los solicitantes , ya que debe ser socializado a la población puesto que todavía hay mucho desconocimiento sobre esta técnica. Conjuntamente considera que es necesario hacerlo a través de publicaciones por diferentes medios de comunicación y además que en los establecimientos deben de tener un espacio de

atención para este tipo de trámites y por tal razón se consideró que es necesario que se cree para beneficiar a las personas de escasos recursos, asimismo se entendió que se realiza en Centroamérica en Costa Rica y Panamá, así lo definió la experta.

4.1.3 Datos obtenidos en entrevistas realizadas en la SERNA

4.1.3.1 Entrevista a Dr. Adriana Zelaya de SERNA

Entrevista No. 8

Entrevistado 8	Dr. Adriana Zelaya de SERNA
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	El código de salud el reglamento de salud ambiental además de otras regulaciones
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud la secretaría de recursos naturales y ambiente y las municipalidades
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Lo desconozco en su totalidad pero en el código de salud deben estar los lineamientos para solicitar una licencia ambiental según la categoría del proyecto en este caso que debe corresponder a la categoría 1
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Es de acuerdo a la tabla de categorización ambiental todos los incineradores para la cremación de cadáveres se ubican en categoría 1
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	En el caso de las licencias ambientales se sigue un procedimiento específico ya establecido por categoría de proyectos
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	Mayor difusión con respecto a los requisitos para presentar el proyecto a las distintas instituciones involucradas
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	En mi opinión todos los reglamentos y leyes requieren que se realice una revisión y actualización continua para el mejoramiento de las actividades

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	Desconozco de esta
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	Sería excelente en vista de la poca disponibilidad de espacio en la ciudad para construcción de cementerios y la alta población existente
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Lo desconozco

Fuente: Elaboración propia

4.1.3.2 Análisis a entrevista de Dr. Adriana Zelaya de la SERNA

Según, Dr. Adriana Zelaya de la SERNA el código de salud el Reglamento de Salud Ambiental además de otras regulaciones es esencial su obtención, además fue de la opinión que la Secretaría de Salud Pública la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y las municipalidades son necesaria para realizar este trámite. En el contexto son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras definió que lo desconocía en su totalidad pero en el Código de Salud deben estar los lineamientos para solicitar una licencia ambiental según la categoría del proyecto en este caso que debe corresponder a la categoría 1. Además sugirió que está de acuerdo con la tabla de categorización ambiental todos los incineradores para la cremación de cadáveres se ubican en categoría 1, Dentro del contexto del caso de las licencias ambientales se sigue un procedimiento específico ya establecido por categoría de proyectos , sugirió que ha mayor difusión con respecto a los requisitos para presentar el proyecto a las distintas instituciones involucradas ,y todos los reglamentos y leyes requieren que se realice una revisión y actualización continua para el mejoramiento de las actividades , además sería excelente en

vista de la poca disponibilidad de espacio en la ciudad para construcción de cementerios y la alta población existente, así se refirió la experta en este caso.

4.1.3.3 Entrevista a Abg. Marleni Padilla SERNA

Entrevista No. 9

Entrevistado 9	Abg. Marleni Padilla SERNA
Pregunta	Respuesta
1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Tengo entendido que se regula dentro del código de salud
2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?	La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud a través de la (DGVMN)
3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?	Que haya una autorización para la cremación
4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?	Que el establecimiento que realiza dicha actividad deba contar con su respectiva licencia sanitaria
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?	Esta es una autorización que se realiza a petición de parte de la persona interesada
6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?	Creando una ley especial con su respectivo reglamento
7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?	Si es necesario para que sea eficaz
8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?	Considero que deben haber reformas a la ley especial y al reglamento
9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?	Yo considero que es adecuado porque hay otras costumbres que la población realiza y se debe brindar una opción que cubra cada una de ellas
10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?	Desconozco

Fuente: Elaboración propia

4.1.3.4 Análisis de entrevista Abg. Marleni Padilla de SERNA

Según, la Abogada Marleni Padilla SERNA , Sugirió que se debe de regular dentro del código de salud ya que Secretaría de Salud a través de la (DGVMN) para que haya una autorización para la cremación , además debe haber un establecimiento que realiza dicha actividad deba contar con su respectiva licencia sanitaria acoto también que es necesaria una autorización que se realiza a petición de parte de la persona interesada Creando una ley especial con su respectivo reglamento , además justifico que es necesario para que sea eficaz , se consideró que deben haber reformas a la ley especial y al reglamento , sugirió que es adecuado porque hay otras costumbres que la población realiza y se debe brindar una opción que cubra cada una de ellas , así lo aseguro , además la experta en su declaración acerca de conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo , definió que lo desconocía en su totalidad.

4.1.3.5 Entrevista a Lic. en Psicología Iris Raquel Matamoros de atención al cliente

Entrevista No. 10

Entrevistado 10	Lic. Iris Raquel Matamoros Licenciada en Psicología con una experiencia de 4 años en el área de atención al cliente
Pregunta	Respuesta
1- ¿Tiene usted conocimiento de la cremación de cadáveres en Honduras?	No tengo conocimiento porque aquí en la alcaldía sol se solicita el permiso de operación para crear una empresa de Cremación la cual tiene que llenar algunos requisitos
2- ¿Cuales son esos requisitos que se necesitan?	a- primero formulario completo del Propietario y el Representante legal r solicitar el permiso de operación llenar un Formulario

	b-Fotocopia de Solvencia Municipal del Propietario y Representante Legal c-copia de RTN del propietario y representante legal d- copia de RTN DE LA EMPRESA ONG Asociación o fundación e-Presentar Escritura de la Constitución o comerciante individual f -Estados de cuentas de impuestos de bienes inmuebles g- carta poder de la persona que va a representar
3- ¿Se solicita una Constancia de Ambiental en la Secretaría General de Ambiente SGA que pertenece a la alcaldía Municipal?	y luego con esa constancia se va de nuevo a la alcaldía para que vayan inspeccionar
4-¿Que hace la Alcaldía cuando le entregan la constancia de medio ambiente?	bueno se mandan inspector lugar donde se va establecer la cremadora a ver si llena con los requisitos estipulados y luego se le da tramite
5- ¿Qué tipo de documento se requiere?	se solicita licencia Ambiental categoría 1 se acompañan documentos se otorgan poder

Fuente: Elaboración propia

4.1.3.6 Análisis de entrevista Iris Raquel Matamoros Licenciada en

Psicología

Según Licenciada Iris Raquel Matamoros, Licenciada en Psicología empleada de la alcaldía municipal, definió lo que conoce acerca de la cremación no tiene el conocimiento porque aquí en la alcaldía solo se solicita el permiso de operación para crear una empresa de Cremación la cual tiene que llenar algunos requisitos. los cuales se enumeran de la siguiente forma:

- a) Formulario completo del Propietario y el Representante legal solicitar el permiso de operación llenar un Formulario
- b) Fotocopia de Solvencia Municipal del Propietario y Representante Legal
- c) Copia de RTN del propietario y representante legal
- d) Copia de RTN DE LA EMPRESA ONG Asociación o fundación
- e) Presentar Escritura de la Constitución o comerciante individual
- f) Estados de cuentas de impuestos de bienes inmuebles
- g) Carta poder de la persona que va a representar

Posteriormente estableció la opción de una constancia la cual se necesita dentro de la alcaldía para que vayan inspeccionar , además es esencial definió que se solicita licencia Ambiental categoría 1 se acompañan documentos se otorgan poder, luego se envía un inspector lugar donde se va establecer la cremadora a ver si llena con los requisitos estipulados y luego se le da tramite y posteriormente se solicita licencia Ambiental categoría 1 se acompañan documentos se otorgan poder, así lo definió en la entrevista la experta.

4.1.3.7 Entrevista a Ingeniera Adriana Zelaya cargo analista ambiental

SERNA

Entrevista No. 11

Entrevistado 11	Ingeniera Adriana Zelaya cargo analista ambiental SERNA
Pregunta	Respuesta
1. ¿Quién realiza la regulación?	Lo regula la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
2. ¿En que categoría se encuentra la cremadora?	esta es según tabla de categoría ambiental todas las cremado ras de cadáveres se ubican en la categoría 1

3. ¿Qué es lo que hace la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA Cuando solicitan esto permiso?	Ellos dan seguimiento para ver si llenan requisitos pero este trámite no solo aquí lo pueden hacer si no que ellos tienen convenio con la alcaldía Municipal que es también la Secretaría General Ambiente
4. ¿Cuánto tiempo se tarda en extender el permiso?	Para dar el permiso se le extiende una licencia provisional mientras sale el permiso se tardan 48 horas para extenderlo
5- ¿Que sucede si las cremado ras incumplen?	Se sanciones administrativas primero se le da un plazo y si no cumplen se cierra si no acatan las ordenes
6- ¿ Qué control presentan los proyectos ?	Por lo general ellos presentan un informe anual de pendiendo algunos proyectos aquí viene algunas fotografías

Fuente: Elaboración propia

4.1.3.8 Análisis de entrevista analista ambiental SERNA

Según, Ingeniera Adriana Zelaya cargo analista ambiental desde hace 10 años en la SERNA, d definido lo siguiente: Lo regula la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, esta es según tabla de categoría ambiental todas las cremadoras de cadáveres se ubican en la categoría 1.

Se le debe dar un seguimiento para ver si llenan requisitos pero este trámite no solo aquí lo pueden hacer si no que ellos tienen convenio con la alcaldía Municipal , ya que es también la SERNA el ente que se e encarga de dar el permiso se le extiende una licencia provisional mientras sale el permiso se tardan 48 horas para extenderlo por lo que se sancionara a través de las formas administrativas primero se le da un plazo y si no cumplen se cierra si no acatan las ordenes, además concluyo que por lo general ellos presentan un

informe anual de pendientes algunos proyectos aquí viene algunas fotografías eso fue lo más específico que nos indicó la experta

4.2. Revisión a la ley especial de cremación de Honduras

La cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, específicamente haciendo referencia a la Ley Especial de Cremación de Cadáveres proporciona un proceso acelerado de descomposición: El texto menciona que la cremación acelera el proceso normal de descomposición de un cuerpo mediante el uso de calor intenso. Esta afirmación destaca la eficiencia de la cremación al llevar a cabo en horas lo que normalmente tomaría años.

La Ley Especial de Cremación de Cadáveres, ley que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta bajo el decreto ejecutivo número 228-2013, fechado el 30 de octubre de 2013. El propósito de esta ley es establecer un marco jurídico para regular la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras; estableciendo de manera general disposiciones de orden público y de duración indefinida para la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras. Además, esta especifica que la Secretaría de Salud debe emitir la reglamentación legal y técnica relacionada con la cremación, así como autorizar el funcionamiento de los centros dedicados a esta actividad; destacando la existencia de una ley específica que regula esta práctica. La ley establece un marco jurídico, define los requisitos y procedimientos para la cremación, y asigna a la Secretaría de Salud la responsabilidad de emitir regulaciones y autorizar los centros dedicados a esta actividad.

CAPÍTULO V. PROPUESTA DE MEJORA

El presente documento se centra en la propuesta de mejora relacionada con la reglamentación de las operaciones y la autorización de crematorios, así como la cremación de cadáveres y restos humanos.

Esta propuesta tiene como objetivo abordar los desafíos y las deficiencias identificadas en el marco regulatorio existente, con el fin de mejorar la gestión y la práctica de la cremación, misma que se plantea como parte de la solución a la problemática que se ha investigado; presentando esta propuesta en base a tres aspectos de relevancia tales como: la reglamentación de las operaciones que realizan las instituciones que ofrecen esta práctica a la población; la propuesta del reglamento a la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos de Honduras; y por último el impacto que se espera por medio de la aplicación de dicha propuesta de mejora.

5.1 Reglamentación a las Operaciones y Autorización de Crematorios y Cremación de Cadáveres y Restos Humanos.

Para realizar una reglamentación a una ley existente, como la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos en Honduras, generalmente se sigue un proceso legislativo o administrativo en el que se deben tomar en cuenta diversos aspectos como ser:

- 1) Identificar la necesidad: Es importante analizar y evaluar si la ley actual requiere reglamentaciones adicionales para abordar cualquier laguna o mejorar su implementación.
- 2) Investigación y consulta: Realizar investigaciones, estudios comparativos y consultas con expertos en el campo de la cremación y otras partes interesadas,

como profesionales de la salud, autoridades competentes y representantes de la sociedad civil. Esto permitirá recopilar información valiosa para el proceso de reglamentación.

- 3) Redacción del reglamento: Con base en la información recopilada, redactar el texto del reglamento que complemente y detalle las disposiciones de la ley existente. El reglamento debe ser claro, coherente y específico en cuanto a los requisitos, procedimientos y normas relacionadas con la cremación de cadáveres y restos humanos.
- 4) Revisión y comentarios: Someter el borrador del reglamento a un proceso de revisión interna y externa. Puede incluir la consulta con expertos legales, revisión por parte de organismos competentes y recibir comentarios de la sociedad civil u otras partes interesadas.
- 5) Aprobación y promulgación: Una vez finalizado el proceso de revisión y modificación del borrador del reglamento, se debe someter a las instancias correspondientes para su aprobación y promulgación. Esto puede implicar la revisión y aprobación por parte de las autoridades gubernamentales pertinentes, así como el seguimiento del procedimiento legal establecido para la adopción de reglamentos.
- 6) Implementación y difusión: Una vez aprobado y promulgado el reglamento, se debe asegurar su implementación efectiva. Esto puede incluir la difusión del reglamento a través de publicaciones oficiales, sitios web gubernamentales y otros medios de comunicación adecuados. También se pueden llevar a cabo actividades

de capacitación para asegurar que las partes involucradas estén familiarizadas con el reglamento y su cumplimiento.

5.2 Reglamento de la Ley Especial DE Cremación en Honduras

ACUERDO EJECUTIVO XXX-XX

EL PODER EJECUTIVO

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó mediante Decreto Legislativo 228-2013 de fecha 17 de octubre de 2013 la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha el 30 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO: Qué es obligación constitucional del Estado crear condiciones que garanticen el acceso a los derechos constitucionales y servicios fundamentales por parte de la población.

CONSIDERANDO: Qué la cremación de cadáveres se plantea por ahora como alternativa viable para facilitar la eliminación de condiciones de contaminación y otros factores incluyendo costos que resultan difíciles para la población nacional.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo del estado y de la sociedad no solamente en su condición física, sino que también en su aspecto espiritual que abarca a sus descendientes en casos como el fallecimiento, el respeto al duelo, la cultura, la religión y la última voluntad.

CONSIDERANDO: que mediante Decreto número 228-2013 se crea la Ley Especial de Cremación de Cadáveres.

CONSIDERANDO: En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 y 255 de la Constitución de la República de Honduras; 41 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO

ACUERDA Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL DE CREMACIÓN EN
HONDURAS**

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación Este reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos para la operación de crematorios públicos y privados, así como para la autorización de la cremación de cadáveres y restos humanos en el territorio nacional.

Artículo 2: Definiciones A los efectos de este reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) Crematorio: Instalación destinada a la cremación de cadáveres y restos humanos.
- b) Municipalidad: Entidad municipal correspondiente al término municipal en el que se ubica el crematorio.
- c) Autoridad de Salud: Entidad responsable de la supervisión y control sanitario de los procesos relacionados con la cremación de cadáveres y restos humanos.

- d) **Autoridad Ambiental:** Entidad competente encargada de velar por el cumplimiento de las normas ambientales relacionadas con la operación de los crematorios.

Capítulo II

Operación de Crematorios

Artículo 3: La operación de los crematorios públicos o privados estará sujeta a la autorización otorgada por la municipalidad correspondiente al término municipal donde se ubique el crematorio; Previo a la emisión de la autorización, se requerirá el dictamen favorable de la Autoridad de Salud y la Autoridad Ambiental, quienes evaluarán el cumplimiento de los requisitos sanitarios y ambientales establecidos por la ley y reglamentos aplicables.

Artículo 4: Para obtener la autorización de operación, los crematorios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar autorizados de conformidad con la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos en el país.
- b. Cumplir con las normas de seguridad, salubridad e higiene establecidas por la Autoridad de Salud.
- c. Contar con los equipos y sistemas necesarios para llevar a cabo la cremación de manera adecuada y segura.
- d. Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes y contar con los mecanismos para la correcta disposición de los residuos generados durante el proceso de cremación.

Capítulo III

Autorización de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos

Artículo 5: Autorización individualizada

- a) La cremación de cadáveres y restos humanos, así como su inhumación, requerirá de una autorización individualizada otorgada por la municipalidad correspondiente al término del último domicilio de la persona fallecida.
- b) En caso de desconocerse el último domicilio, se seguirá lo dispuesto por la ley para su determinación.
- c) Cuando se desconozca la identidad de la persona fallecida, se aplicará el procedimiento especial establecido en la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos.

Artículo 6: Denegación de autorización La autorización de cremación de cadáveres y restos humanos solo podrá ser denegada cuando no se cumplan los supuestos establecidos en la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos.

Capítulo IV

Construcción y Ubicación de Crematorios

Artículo 7: La actividad de incineración (cremación) de cadáveres o restos humanos se ubicará en las afueras de la ciudad (a 1 Km del casco urbano).

Artículo 8: En aquellos cementerios en los cuales se quiera instalar un horno de incineración de cadáveres o restos humanos, el mismo deberá ser especialmente diseñado para tal fin y contar con un sistema de control de emisiones vigentes.

Capítulo V

Operación de los Crematorios

Artículo 9: Los hornos de incineración deberán cremar completamente los cadáveres o restos humanos, en caso de falla del mismo, las actividades deberán detenerse.

Artículo 10: Se deberán monitorear periódicamente las emisiones provenientes del horno incinerador y la calidad del aire en la zona aledaña al cementerio en aquellas variables que determine la DECA/SERNA, (si existiese normativa aplicable se hará uso de ella).

Artículo 11: En el caso de que se generen aguas residuales (por el lavado de utensilios, maquinaria e instalaciones, etc.) en las instalaciones de incineración de cadáveres, las mismas deberán ser tratadas para que cumplan con la norma técnica para la descarga de aguas residuales que esté vigente en el país.

Artículo 12: La incineración solo se permite si el cadáver se ha dispuesto en un ataúd sellado, completamente impermeable y si la incineración se realiza en un máximo de 10 horas.

Artículo 13: Si se ha realizado la incineración las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 14: Vigencia y cumplimiento este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta y deberá ser cumplido por todas las municipalidades, crematorios y entidades involucradas en la cremación de cadáveres y restos humanos.

Artículo 15: Modificaciones y actualizaciones Cualquier modificación o actualización de este reglamento deberá seguir el proceso establecido por la ley y contar con la aprobación de las autoridades competentes.

Artículo 16: Publicidad y difusión La Autoridad de Salud y la Autoridad Ambiental serán responsables de difundir y proporcionar información sobre este reglamento a las partes interesadas, así como de establecer mecanismos de capacitación para garantizar su correcta aplicación.

5.3 Impacto de la propuesta

La implementación de un Reglamento podría tener varios impactos: Estándares de operación: El reglamento establecería los estándares y requisitos para la operación de los crematorios, lo que garantizaría que se realice de manera segura y adecuada. Esto podría incluir aspectos como la infraestructura, el manejo de los cuerpos, los procedimientos de cremación y las medidas de seguridad.

Protección ambiental: El reglamento podría incluir disposiciones relacionadas con la protección del medio ambiente, como el manejo adecuado de residuos y emisiones, el uso de tecnologías más limpias y la mitigación de impactos ambientales asociados con la cremación. Esto ayudaría a minimizar los efectos negativos en el entorno y la calidad del aire.

Procedimientos y requisitos legales: El reglamento establecería los procedimientos y requisitos legales para obtener la autorización necesaria para llevar a cabo la cremación de cadáveres y restos humanos. Esto proporcionaría claridad y un marco legal para regular esta práctica, evitando posibles abusos o malas prácticas.

Protección de derechos y garantías: El reglamento podría abordar aspectos relacionados con los derechos de las personas fallecidas y sus familias, como el consentimiento informado, la privacidad y la dignidad en el manejo de los restos humanos. Esto aseguraría que se respeten los derechos de las personas y se brinde un trato adecuado en el proceso de cremación.

Acceso y disponibilidad: El reglamento podría establecer pautas para garantizar el acceso equitativo a los servicios de cremación, especialmente para aquellos de bajos recursos. Esto podría incluir la promoción de tarifas asequibles, la disponibilidad de instalaciones adecuadas en diferentes áreas geográficas y la garantía de que las autorizaciones se otorguen de manera justa y transparente.

En general, la implementación de un reglamento de este tipo tendría como objetivo principal regular y mejorar la práctica de la cremación de cadáveres y restos humanos, protegiendo tanto los aspectos legales como ambientales y garantizando el respeto a los derechos de las personas fallecidas y sus familias.

CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo se presentan las conclusiones y las recomendaciones a las que los investigadores han logrado llegar después de aplicar los instrumentos de investigación y la realización de la búsqueda de teoría relacionada con el tema de estudio, siendo estos los resultados obtenidos son se llegan a las mismas.

6.1 Discusión

La aprobación de Ley especial de Cremación en Honduras del Decreto Legislativo No. 228-2013 constituye una normativa relativamente nueva en nuestro país, siendo que su aprobación ocurrió hasta el año 2014 esta práctica ya se realizaba desde hacía ya varios años atrás.

Los servicios de cremación deben llevarse a cabo en instituciones autorizadas y cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

La Especial Ley de Cremación en Honduras entró en vigencia en el año 2014 y actualizó la regulación de las cremaciones e inhumaciones de restos humanos en el país. Esta ley establece la base legal para la regulación y la práctica de esta técnica; proporcionando mandatos jurídicos para que los crematorios públicos o privados deben contar con la autorización de las autoridades tanto, municipales como de las Secretarías de Salud y Recursos Naturales y Ambiente, las cuales son los entes encargados de regular las materias que se relacionan con la práctica de la cremación de cadáveres y restos humanos

En el desarrollo de la presente investigación se realizó el análisis del marco legal y las regulaciones relacionadas con la participación política y la cremación de cadáveres en Honduras, así como ejemplos de legislación en Venezuela, Perú, Argentina y Guatemala.

En primer lugar, el marco legal en Honduras se basa en la Constitución de la República como la legislación suprema. Esta constitución establece que Honduras es un Estado de derecho, soberano, libre, democrático e independiente. El Estado tiene la potestad de crear leyes a través de la democracia para beneficiar a la población y promover el crecimiento del país. Además, se destaca el artículo constitucional que establece que la persona es el fin supremo de la sociedad y el estado, y su dignidad es inviolable, incluso después de la muerte.

El marco normativo existente en Honduras para la cremación de cadáveres y restos humanos se basa en la protección de los derechos y la dignidad de los fallecidos, así como en la garantía de la seguridad pública y la responsabilidad ambiental. Las regulaciones establecidas buscan asegurar que este proceso se realice de manera adecuada, respetando las creencias y tradiciones de las personas, y protegiendo el entorno natural, considerando que la cremación es un proceso más económico que la inhumación por lo que es conveniente que el estado realice un consenso para poner en conocimiento de la población por medio de campañas publicitarias y llegar con las ventajas y desventajas que tiene y de esta forma sean ellos quien decidan el proceso.

Hacemos referencia al Código de Salud de Honduras, que regula las normas sanitarias en el país. En relación con la cremación y la inhumación, se establecen disposiciones para la práctica y autorización de estos procedimientos. Las inhumaciones solo pueden ser realizadas por cementerios autorizados, mientras que la cremación requiere autorización de la Secretaría de Salud en casos de epidemias. Se enfatiza la importancia de tratar los cadáveres con respeto y dignidad, y se establece que las cremaciones deben ser inscritas y cumplir con los términos establecidos por la ley nacional e internacional.

Las legislaciones comparadas de países como Venezuela, Perú, Argentina y Guatemala. Estos países también tienen leyes y regulaciones que abordan la cremación de cadáveres. En Venezuela, se menciona una ley que regula las actividades y condiciones de las funerarias y cementerios, y establece requisitos para acceder a los servicios funerarios, como la autorización de una autoridad competente y la comprobación de la muerte natural. En Perú, se hace referencia a una ley que permite la cremación de cadáveres y establece requisitos y procedimientos para obtener el permiso de cremación. En Argentina, se menciona una ley que regula el poder de policía en materia mortuoria y establece requisitos como la comprobación de la relación familiar y un período mínimo de espera de 24 horas para la cremación. En Guatemala, se citan varios reglamentos relacionados con la cremación, incineración y tratamiento de cadáveres.

Con la realización de las entrevistas hechas a diferentes personas de las principales entidades encargadas tanto de la entrega de permisos de cremación como de regular esta práctica, fue posible observar diferentes factores que demuestran la necesidad de establecer una correcta reglamentación; por una parte se logró observar el poco conocimiento sobre la normativa específica que regula en nuestro país la cremación de cadáveres y restos humanos, puesto que muchos de los entrevistados no contaban con una adecuada capacitación en esta materia, además, la poca socialización de esta ley la cual lleva aproximadamente 10 años de haber sido promulgada y entrado en vigencia dentro del territorio nacional.

Con las respuestas de los entrevistados además se puede observar que si bien los requisitos que las autoridades exigen para la autorización de cremaciones son escasos, estos no son debidamente aplicados tanto por las autoridades municipales como las encargadas de en la Secretaría de Salud; es importante establecer que al entrevistar a las diferentes personas

en las diferentes instituciones, se logró apreciar una falta de coordinación entre las instituciones, puesto que por un lado el personal en la municipalidad afirma que la Secretaría de Salud es la encargada por el otro el personal de la Secretaría de Salud es de la opinión que los tramites se realizan en la Municipalidad.

6.2 Conclusiones

1. Dentro del marco normativo hondureño, en lo relacionado a la cremación de cadáveres y restos humanos, se encuentra legislaciones en varios niveles jerárquicos que determinan las condiciones por medio de las cuales se puede reglamentar de manera adecuada esta práctica; en primer lugar se encuentra la Constitución de la Republica de Honduras, en la que el artículo Numero 59 determina a manera de mandato y obligación para el estado de Honduras la protección a la dignidad de la persona humana, no solamente en su estado de persona viviente, sino también en la condición póstuma, respetando los derechos y la dignidad que se le debe brindar de acuerdo a su creencia religiosa así como a su última voluntad y el deseo de los que los suceden, seguidamente se encuentra el Código de Salud, que determina las pautas para el cuidado de la Salud poblacional como objeto de Derecho dentro de nuestra legislación; finalmente se cuenta con la actual Ley Especial de Cremación de Cadáveres y Restos Humanos de Honduras en la que se establecen plazos para la conservación de los restos humanos antes de la cremación. Esto tiene como finalidad permitir que los familiares realicen los trámites y ceremonias funerarias pertinentes de acuerdo con sus creencias y tradiciones. Estos plazos pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso, además de que la cremación debe ser realizada por instalaciones y personal debidamente autorizados.

2. Los criterios y procedimientos utilizados por las autoridades para el otorgamiento de permisos para la cremación de cadáveres y restos humanos están diseñados para garantizar el respeto a los fallecidos, la seguridad pública y el cumplimiento de las regulaciones. Estos criterios incluyen la presentación de documentación completa, la consideración de aspectos éticos y legales, la evaluación de la capacidad técnica de las instalaciones y el respeto a los plazos establecidos, la autorización judicial para la cremación cuando se desconozca las causas de la muerte como un derecho de la víctima, al igual que el de sus familiares; es fundamental que las autoridades competentes sean responsables y transparentes en la aplicación de estos criterios, con el fin de asegurar una gestión adecuada de la cremación; importante es que existen requisitos específicos en cuanto a la documentación y los procedimientos previos a la cremación; estos requisitos buscan garantizar la correcta identificación de los cuerpos y prevenir cualquier abuso o mal uso de esta práctica.

3. La regulación de la cremación de cadáveres en varios países de América Latina muestra similitudes y diferencias en términos de criterios, procedimientos y requisitos legales; al analizar la manera en que se regula esta práctica en cuatro países de la región como ser: Venezuela, Perú, Argentina y Guatemala, se pueden extraer conclusiones importantes; en las que podemos observar que en cada país estudiado de América Latina existe una legislación específica por medio de la cual se regula la cremación de cadáveres; estas leyes establecen los requisitos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la cremación de manera adecuada, y buscan garantizar el respeto a los fallecidos, la seguridad pública y el cumplimiento de las regulaciones ambientales, en donde cada una de estas legislaciones requiere una documentación completa y precisa para obtener el permiso de cremación de cadáveres y restos humanos.

Esta documentación suele incluir el certificado de defunción, la autorización escrita de los familiares o personas designadas legalmente, y cualquier otro documento requerido por las autoridades competentes. Estos requisitos tienen como objetivo asegurar la identificación correcta de los cuerpos y prevenir cualquier tipo de abuso o mal uso de esta práctica.

4. Con la propuesta para la creación de un reglamento de la Ley Especial de Cremación de Cadáveres y restos Humanos en Honduras se pretende agilizar los procedimientos administrativos y simplificar el otorgamiento de autorizaciones para mejorar la práctica de la cremación human; con su implementación se espera lograr una serie de beneficios, tales como: eficiencia en los procedimientos administrativos, reduciendo la carga burocrática para los solicitantes así como para las autoridades; al simplificar los trámites, se promoverá la agilidad y se reducirá el tiempo de espera, lo que beneficiará a las familias en momentos difíciles y les permitirá avanzar en el proceso de despedida y duelo; y con la creación de este reglamento se proporcionará claridad y orientación en cuanto a los requisitos y procedimientos para obtener las autorizaciones; esto ayudará a evitar malentendidos y errores en la presentación de la documentación requerida, lo que a su vez contribuirá a la agilización del proceso; asimismo, al establecer criterios claros y transparentes, se fomentará la equidad en la evaluación y otorgamiento de autorizaciones, evitando cualquier tipo de favoritismo o arbitrariedad.

6.3 Recomendaciones

1. Al estado como encargado y responsable de la seguridad de la población así de encargado de brindar servicios básicos que contribuyan a mejorar el estilo de vida de las

personas se recomienda establecer hornos de cremación gubernamentales para ayudar a personas necesitadas:

- a. Identificar la necesidad de servicios de cremación asequibles y establecer instalaciones gubernamentales de cremación en áreas geográficas clave.
- b. Establecer criterios claros para determinar la elegibilidad de las personas necesitadas y desarrollar programas de subsidio o asistencia financiera para cubrir los costos de la cremación.
- c. Coordinar con organizaciones benéficas y sin fines de lucro para ampliar el alcance de la asistencia y garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso equitativo a servicios funerarios dignos.

2. Debido a que la práctica de la cremación relaciona a diferentes ramas tanto como vincula a muchas personas se recomienda a las autoridades de la Secretaría de Salud promover la educación y el conocimiento sobre la cremación:

- a. Desarrollar campañas de divulgación y concientización que aborden los aspectos clave de la cremación, como el proceso, los beneficios y las consideraciones éticas y culturales.
- b. Establecer programas educativos en escuelas, centros comunitarios y plataformas en línea para informar a las personas sobre la cremación como opción funeraria.
- c. Proporcionar recursos informativos, como folletos, sitios web y videos explicativos, para responder a las preguntas comunes y disipar los mitos o malentendidos relacionados con la cremación.

3. A las autoridades de la Municipalidad del Distrito Central encargadas de la autorización de los permisos se recomienda implementar un control y seguimiento efectivo de la cremación de cadáveres tales como:

- a. Establecer regulaciones y pautas exhaustivas que definan los requisitos para la cremación, incluyendo aspectos sanitarios, éticos y legales.
- b. Asignar personal de la Secretaría de Salud específicamente dedicado a la supervisión y el cumplimiento de las normas de cremación.
- c. Realizar inspecciones periódicas de los hornos de cremación para garantizar su adecuado funcionamiento, higiene y cumplimiento de los estándares de calidad.

4. Debido a que el personal que se encarga del otorgamiento de estos permisos presenta un alto grado de desconocimiento de esta práctica se recomienda Además recomienda capacitar a todos los involucrados en el proceso de cremación mediante:

- a. Programas de capacitación integral que aborden todos los aspectos relevantes de la cremación, desde los procedimientos técnicos hasta las consideraciones emocionales y culturales.
- b. Establecer colaboraciones entre los departamentos de la alcaldía municipal, la Secretaría General de Ambiente y la Secretaría Ambiental para garantizar una capacitación interdisciplinaria y completa.
- c. Proporcionar actualizaciones periódicas de capacitación para mantener al personal informado sobre los avances técnicos, las regulaciones actualizadas y las prácticas.

BIBLIOGRAFÍA

- ugones Botelli, M., Ramírez Bermúdez, M., & Ríos Rodríguez, J. (2015). *scielo.sld.cu*.
Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v31n1/mgi16115.pdf>
- argentina.gob. (2014). *www.argentina.gob.ar*. Obtenido de
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-4977-123456789-0abc-defg-779-4000xvorpyel/actualizacion>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigacion Introduccina a la metodologia cientifica*.
Caracas: Episteme.
- Arias, F. G. (mar de 2012). *www.academia.edu*. Obtenido de
https://www.academia.edu/18122652/TIPOS_DE_INVESTIGACION
- asoproinfu. (2020). *asoproinfu.com.ve*. Obtenido de <https://asoproinfu.com.ve/?p=102>
- Ávila, C. E., Hernández Ávila, C., & Carpio, N. (2019). <https://alerta.salud.gob.sv/>.
Obtenido de <https://alerta.salud.gob.sv/introduccion-a-los-tipos-de-muestreo/>
- Barcelo, B. J. (2018). Inhumaciones y exhumaciones. *CIDH*, 77.
- Bernal, A. B. (2003). *La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas*. Madrid: OPINIÓN JURÍDICA.
- cndh.mx. (mar de 2023). *www.cndh.org.mx*. Obtenido de
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,derechos%20humanos%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.>
- corteidh.or.cr. (mar de 2023). *www.corteidh.or.cr*. Obtenido de
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr1086.htm>
- definicion.de. (mar de 2023). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/inhumacion/>
- digesa. (2023). *www.digesa.minsa.gob.pe*. Obtenido de
<http://www.digesa.minsa.gob.pe/DCOVI/cementerios.asp>
- Folgueiras Bertomeu, P. (2016). *La entrevista*. Barcelona: Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona.
- Gardey, J. P. (2009). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/epidemia/>
- Guzman, A. (1899). *Ventajas Que Presenta La Cremación*. Mexico: Libreria e imprenta Jens y Zaplain.

- J. E., B., & J. A., P. (2011). *POLITICAS PÚBLICAS EN SALUD Y SU IMPACTO EN EL SEGURO POPULAR EN CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO*. SINALOA: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.
- Kerlinger, F. N. (1979). *Investigación del Comportamiento*. California: McGRAW-HILL.
- Lozano, J. A. (2018). Aspectos bioéticos y jurídicos del manejo del cadáver. “un análisis del estatus mortem y su consonancia ética en la praxis. *INSTITUTO DE BIOÉTICA /UCA*, 82.
- Lugones, M., Ramírez, M., & Ríos, J. (2014). La cremación. *Revista cubana Medicina General Integral*, 31.
- Merino. (2018). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/cementerio/>
- Ministerio de Salud.ar. (jul de 2016). *salud.gob.ar*. Obtenido de <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/11>
- Moon, C. (2020). *estudiosdeldesarrollo.mx*. Obtenido de <https://estudiosdeldesarrollo.mx/observatoriodeldesarrollo/wp-content/uploads/2020/07/ODadelantoCMoon.pdf>
- Núñez, R. A. (2018). *PLAN DE NEGOCIO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE EL SERVICIO DE CREMACIÓN EN LA CIUDAD DE AREQUIPA*. Obtenido de http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15509/1/LATORRE_N%C3%9A%C3%91EZ_ROC_PLA.pdf
- Parella, S., & Martins, f. (2010). *planificaciondeproyectosemirarismendi.blogspot.com*. Venezuela: FEDUPEL. Obtenido de http://planificaciondeproyectosemirarismendi.blogspot.com/2013/04/tipos-y-diseno-de-la-investigacion_21.html
- Pineda, B. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de person al de salud*. . Washington.
- proceso. (2013). *proceso.hn*. Obtenido de <https://proceso.hn/aprueban-ley-de-cremacion-en-honduras/>
- questionpro.com. (mar de 2023). *www.questionpro.com*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-de-datos-de-una-investigacion-cualitativa/#:~:text=Este%20procedimiento%20consiste%20principalmente%20en,de%20un%20problema%20de%20investigaci%C3%B3n>.
- Rabán, G. (2015). Cremación. *Universidad Fermín Toro*.

- rae.es. (mar de 2023). *dpej.rae.es*. Obtenido de [https://dpej.rae.es/lema/muerte#:~:text=Pen.,\(muerte%20por%20parada%20encef%C3%A1lica\)](https://dpej.rae.es/lema/muerte#:~:text=Pen.,(muerte%20por%20parada%20encef%C3%A1lica)).
- Rodriguez, S. W. (2010). Analisis Jurídico-socila de la Cremación. *Universidad San Carlos de Guatemala*, 36.
- Serra, B. R. (mar de 2023). *universoformulas.com*. Obtenido de <https://www.universoformulas.com/estadistica/inferencia/muestreo-conveniencia/>
- Sordo, J. E. (2017). ¿existe un derecho de disposición sobre el cadáver? *Cuadernos Jurídicos del Instituto de Derecho Iberoamericano*. Obtenido de https://idibe.org/wp-content/uploads/2018/04/Cuaderno_IDIBE_Jorge_Enriquez-DEF.pdf
- Sordo, J. E. (2021). Obtenido de www.revista-aji.com: <https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2022/06/25.-Jorge-Enriquez-Sordo-pp.-584-607.pdf>
- Zúniga, M. S. (2021). Caracterización de fallecidos identificados e inhumados en cementerio humanitario. Consideraciones respecto al no reclamo. *Dirección de Medicina Forense, Honduras. Departamento de Evaluación mental y Social Forense*, 25.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Culturas: Conjunto de conocimientos, creencias y costumbres de un grupo humano.

Cumplimiento: Observancia y acatamiento de las normas y reglamentos establecidos.

Discrecionalidad: Margen de acción y toma de decisiones basada en criterios personales.

Equidad: Justicia e imparcialidad en el trato y la distribución de recursos.

Estándares: Criterios o medidas establecidas para evaluar la calidad o el cumplimiento de algo.

Estandarizar: Establecer normas o criterios comunes para una actividad o proceso.

Evaluación: Análisis y valoración de un proceso o situación.

Higiene: Conjunto de prácticas y medidas para mantener la limpieza y salud.

Identificación: Proceso de reconocimiento y comprobación de la identidad de una persona.

Irregularidades: Desviaciones o incumplimientos de las normas y procedimientos establecidos.

Legislación vigente: Conjunto de leyes y regulaciones actualmente en vigor.

Mal uso: Utilización incorrecta o inapropiada de algo.

Medio ambiente: Entorno natural que rodea a los seres vivos.

Normas: Reglas establecidas para regular una actividad o proceso.

Orientación: Guía o dirección para llevar a cabo una tarea o alcanzar un objetivo.

Permisos: Autorizaciones legales para llevar a cabo una actividad específica.

Plazos: Periodos de tiempo establecidos para llevar a cabo determinadas acciones o trámites.

Procedimientos administrativos: Pasos y trámites requeridos en el ámbito administrativo.

Rendición de cuentas: Obligación de informar y asumir responsabilidad por las acciones realizadas.

Residuos: Materiales o desechos producidos durante la cremación.

Responsabilidad ambiental: Compromiso de proteger y preservar el medio ambiente.

Seguridad pública: Protección y resguardo de la sociedad en general.

Seguridad: Estado de protección y ausencia de riesgos.

Tradiciones: Costumbres y prácticas culturales transmitidas de generación en generación.

Trámites: Gestiones o acciones necesarias para obtener un permiso o autorización.

Autorizaciones: Permisos o documentos legales necesarios para llevar a cabo la cremación.

Cadáver: Cuerpo humano sin vida.

Certificado de defunción: Documento oficial que certifica el fallecimiento de una persona.

Cremación: Proceso de incineración de un cadáver para su reducción a cenizas.

Documentación: Conjunto de documentos necesarios para realizar un trámite o procedimiento.

Licencia: Permiso o autorización otorgada por una autoridad competente.

Procedimiento: Serie de pasos o acciones a seguir para realizar una tarea.

Reglamento: Normativa específica que regula el proceso de cremación.

Restos humanos: Los restos que quedan después de la cremación de un cadáver.

ANEXOS

Departamento de
Ambiental
Secretaría de Salud ①

 **ceutec**
de unites

CARRERA DE DERECHO
Entrevista semi-estructurada

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Sandra Martínez
Institución: D.GUMN / Sesap
Cargo: Jefe
Lugar y fecha: Tegucigalpa, M.D.C. 20/04/2023

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Sí. Ley de cremación en Honduras

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

Secretaría de Salud / D.GUMN
Alcaldías Municipales
Mi Ambiente (da Licencia Ambiental a la cremadora)



ceutec
de unihoc

3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de

cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

- Certificado de defunción
- Auto de defunción

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

- Que haya voluntad para la cremación ya sea por disposición testamentaria o por sus familiares.
- Por que lo pide la autoridad de salud en caso de epidemias o catástrofes.
- Se desconoce la identidad, no sea reclamada sin posibilidad de identificación.

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos

permisos es eficiente para la población?

Si, porque las respuestas son inmediatas

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por

las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos

humanos?

Tiempo para autorización

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones

legales para la realización de esta técnica?

Si, porque hay que hacerlo de acuerdo a la realidad del país.



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

- los costos, debe de eliminarse la inhumación de las cenizas, el uso de ataud para cremar debe de eliminarse con eso bajen los costos,

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Sí, sería una manera de poder dar respuesta a la demanda en los cementerios.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

No, no tengo conocimiento.

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



Abog. aldo cardona
Departamento de Ambiente
Secretaria de Salud

②

CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Abogado Aldo Cardona.
Institución: Secretaria de Salud.
Cargo: Oficial Jurídico
Lugar y fecha: Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Mayo del 2023.

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Si. Son Código de Salud, Reglamento General de Salud Ambiental, Ley especial de cremación.

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

Secretaria de Salud.
Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente
Municipalidades.



3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Autorización de un familiar para la cremación.
Acuerdo el parentesco.
Constancia de Defunción.
Certificado de Acta de defunción.

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

Si, entre ellos el respeto a la última voluntad del fallecido y de sus familiares; que sea efectuado la cremación en un establecimiento autorizada.

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

Por ser algo relativamente nuevo esta en constante mejora.

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

En coordinación y flujo de información oportuna.

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Si.



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

Permitir la posesión de las cenizas a las familiares del fallecido.

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Debería existir ya un Domo crematorio público.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

Si, Costa Rica, Colombia, Mexico entre otros.

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

D.Lit. Manuel Callejas
Departamento de
Salud, Tecnología
Ambiental,

3

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Manuel Callejas

Institución: Secretaría de Subd.

Cargo: Técnico.

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C. 20 Abril 2023.

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Si, a través del Departamento de Salud Ambiental de la Dirección General de Vigilancia del Medio Normativo.

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

Secretaría de Salud.



3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Para su funcionamiento es requisito que los mismos estén autorizados, de conformidad con esta Ley de Cremación para operar en el país.

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

Artículos 6 La ley especial de Cremación de Honduras.

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

Si es eficiente, ya que da respuesta de inmediato a los diferentes usuarios que la solicitan.

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

Socializarnos de manera digital a la población.

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Si es necesario actualizar y reglamentar las disposiciones legales.

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

Las que regulan y supervisan dicha actividad de cremación de cadáveres y restos humanos.

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Totalmente necesario y a bajo costo y que serían los más beneficiados las familias clase media y baja.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

NO, en específico pero si han de haber países más desarrollados en el tema.

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



DR. Sinoe Ottoniel ✓
Técnico :
Dirección de Salud Ambiente
⑤

CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Sinoe Ottoniel Rodríguez

Institución: SESAL

Cargo: Técnico DSA

Lugar y fecha: Tegucigalpa N.D.C. 20/04/2023

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Si a Código de Salud, Reglamento General de Salud ambiental, Ley Especial de Cremación

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

- La Alcaldía
- La SESAL
- Mi Ambiente (SERNA)

Estos organismos no son estatales pero son los que regulan esta normativa.



3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

- Certificado de defunción
- Acta de defunción

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean? Sí

- 1 - Que lo haya dispuesto en forma testamentaria para si mismo.
- 2 - En caso de no cumplir el supuesto anterior se dispuesta por su Conyuge o Compañero de hogar con unión de hecho reconocida.
- 3 - De no Aplicar a los numerales 1 y 2, sera autorizado en orden de prelación por sus descendientes y ascendientes en linea directa (3 grado de consanguinidad)
5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

permisos es eficiente para la población?

Sí. Es eficiente hasta el momento porque a Cumplido con el objetivo que tiene la presente Ley para la regulación de cremación de cadáveres y Restos humanos en Honduras

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

- Tiempo Limite. estipulado para la autorización.

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Sí, ya sea para Corregir o mejorar cualquier disposición legal para la correcta realización de la tecnica



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

- El procedimiento debe realizarse en sesal para evitar contagios
- No debe de exigirse la inhumación de cenizas del producto de la cremación.

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Si, me parece satisfactorio que existiera un crematorio para la población.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

Si, Costa Rica; de ahí desconozco de otros países.

Al ser una entrevista estructurada, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



ceutec
de unitesc

ARCHIVO
medio ambiente
Secretaría de Salud ✓

6

CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Diana Cerrato
Institución: Secretaría de Salud
Cargo: Encargada de Archivo de medio ambiente.
Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C. 12 de mayo 2023

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Si, por medio del Departamento de Salud Ambiental de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo.

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

La secretaria de salud que regula
La Alcaldía Municipal que autoriza.



ceutec
de unitec

3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Los requisitos establecidos en la Alcaldía, de conformidad con la ley

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

Art. 6 La ley especial de Cremación de Honduras

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

Si es eficiente, por que se da respuesta y solución inmediata a quien lo solicita

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

Facilitando de manera virtual para una manera mas eficiente.

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Si es necesario actualizar y reglamentar las disposiciones Legales.



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

Las que regulan y supervisan dicha actividad de cremación de cadáveres y restos humanos

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Totalmente Necesario ya que los cementerios estan saturados mas en la clase media y baja

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

No, en específico pero si han de existir en otros países mas desarrollados.

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada



Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Claudia Macarena Dismas Maldonado
Institución: Dirección General Vigilancia Marco Normativo / SESAT
Cargo: Técnica
Lugar y fecha: Tegucigalpa DC, 12 de mayo 2023

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Sí, se regula en la DGVMN de la SESAT.

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

DGVMN
Alcaldía
SERNA



3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Lo autoriza el parentesco de primer grado o hasta tercer grado de consanguinidad.

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

Si la muerte es de manera violenta, no se puede realizar.

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

La JESAR brinda la información necesaria para llevar el proceso a cabo.

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

Deben haber tiempos límites.

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Todo documento debería actualizarse de manera anual.

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

Se debe realizar en la SEJAL.

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Si para evitar la contaminación ambiental y que los trámites sean más expeditos.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

Sí, en Costa Rica.

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



ceutec
de univetec

CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

Abog Irlanda Rubio
Atención al cliente
Secretaría de Salud

8

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: Irlanda Yadira Rubio Rodas

Institución: Secretaría de Salud

Cargo: Oficial Jurídico

Lugar y fecha: Tegucigalpa, M.P. 10 de mayo del 2023.

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Reglamento salud Ambiental
Código de salud

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

Secretaría de Salud
Mi Ambiente
Alcaldía



ceutec
de untec

3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

permiso en la Alcaldía.

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

Sí, por ejemplo si la muerte de la persona es de manera violenta no aplica.

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

NO se en si el procedimiento.

Si, debido a que la secretaria de salud brinda la información necesario ~~para~~.

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar os procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

socializando los, por que no se conocen

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Sí considero necesario hacerla.



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

Prohibirlo por diferentes medios.
y los establecimientos tienen que tener un espacio de atención por este tipo de trámites

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Si considero necesario la creación para las personas de escasos recursos.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

~~No~~ - Si en Costa Rica y Panamá.

Al ser una entrevista estructurada, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



ceutec
de unitec

SERNA *SERNA Humana Zelaya*
22-32-92-00

Ext = 252

Ing = Adriana Zelaya

Reynold Accopan

CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

9

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: *Adriana Zelaya*

Institución: *SERNA*

Cargo: *Analista Ambiental*

Lugar y fecha: *Tegucigalpa, H.D.C. 26 de abril, 2023*

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Código de Salud, Reglamento de Salud Ambiental y otra reglamentación.

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

*- Secretaría de Salud
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)
- Alcaldías Municipales.*



ceutec
de unitec

3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Se desconoce, en Código de Salud tienen los lineamientos Solicitar licencia Ambiental, según la categoría del proyecto, en este caso Categoría 1.

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

~~Si~~ Según la Tabla de Categorización Ambiental Todos los incineradores para Cremación de Cadáveres se ubican en Categoría 1.

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

Así. En el caso de las Licencias Ambientales se sigue un procedimiento específico ya establecido, por categoría de proyectos.

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

Mayor difusión con respecto a los requisitos para presentar el proyecto a las distintas instituciones involucradas.

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones locales para la realización de esta técnica?

Todos los reglamentos requieren una revisión y actualización para mejoramiento de las actividades.



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

Se desconoce

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

Sería excelente, en vista de la poca disponibilidad de espacio en la ciudad para construcción de cementerios y la alta población existente.

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

Desconozco.

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.



Institución = SERNA
Abog. Marleni Padilla
medio ambiente.

10

CARRERA DE DERECHO

Entrevista semi-estructurada

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el acceso, regulación, reglamentación legal y técnica de la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras. La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración.

Nombre de los Alumnos: Florencio Sandoval Recarte; Lourdes De Jesús Vega Ardón

Nombre del Entrevistado: SERNA
Institución: Abog. Marleni Padilla SERNA
Cargo: TÉCNICO
Lugar y fecha: 12-05-2023

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula la cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

El código de salud

2. ¿Puede mencionar los organismos estatales que regulan esta normativa?

- Secretaría de Salud Dirección General de Vigilancia del Medio Normativa



ceutec
de unitec

3. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener un permiso de cremación de cadáveres y restos humanos en Honduras?

Autorización para cremación

4. ¿Tiene conocimiento sobre cuáles son los criterios que las autoridades emplean?

el establecimiento que realiza dicha actividad debe contar con su Licencia Sanitaria

5. Según su opinión, ¿El procedimiento establecido para el otorgamiento de estos permisos es eficiente para la población?

este autorización es a petición de Parte del interesado

6. En su opinión, ¿De qué manera se pueden mejorar los procedimientos utilizados por las autoridades en la autorización de permisos de cremación de cadáveres y restos humanos?

Creando una Ley Especial con su respectivo Reglamento

7. ¿Considera que hay necesidad de actualizar y/o reglamentar las disposiciones legales para la realización de esta técnica?

Si es necesario para que sea eficiente y mejoramiento



ceutec
de unitec

8. ¿Cuáles considera que son las reformas que se deben de realizar para permitir a la población el acceso a este tipo de procedimiento?

— leyes especiales /
Reglamento

9. ¿Considera la posibilidad de crear un crematorio de cadáveres y restos humanos administrado por el Estado en beneficio de la población?

NO considero por q U.C Hay otras costumbres

10. ¿Tiene conocimiento si en otros países de Centro América existe algún tipo de organismo?

NO, los Secretarías de Salud Son los encargados de sus Regulaciones

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.

Requisitos para sacar el permiso para poner la Empresa de Cremación

- Formulario CUS con información completa y firma (s) de (los) Propietario (s) o Representante Legal; los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9.
- Copia de documento de **IDENTIDAD** de (los) Propietario (s) o Representante Legal.
 - **Fotocopia de SOLVENCIA MUNICIPAL** de (los) Propietario (s) o Representante Legal.
 - **Fotocopia de SOLVENCIA MUNICIPAL** de la persona que va a realizar el trámite como Gestor o Profesional del Derecho.
 - Copia del **RTN** numérico de (los) Propietario o Representante Legal.
 - Copia del **RTN** numérico de la Empresa, ONGD, Asociación, Fundación.
 - Presentar Escritura Constitutiva de Sociedad, C. Individual, Contrato Societario, Certificación de Personería Jurídica
 - Estado de Cuenta de Impuesto de Bienes Inmuebles al día. (Solvente)
 - **CARTA PODER** autenticada de la persona que realiza el en caso de no ser el Propietario o el Representante Legal.
 - Empresa que envíe a empleados deberán presentar **AUTORIZACION** en papel membretada de la Empresa.

Requisitos Adicionales

- SI SU SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES (BARES, RESTAURANTES, TALLERES, YONKER, LLANERA CAR WASH, COLEGIOS), ÁREAS MAYORES A 75 M². DEBERÁ PRESENTAR ADJUNTO UN ANTECEDENTE LEGAL (PERMISO DE CONSTRUCCION U OPERACIÓN BRINADADO EN LA MISMA CLAVE CATASTRAL, TRAMITAR CAMBIO DE USO.
- Negocios como **lavado de vehículos (car wash)** deberá presentar constancia emitida por la SANAA en la cual hace constar si brinda ese servicio o no al negocio solicitando, de no contar con este servicio deberá de presentar contrato con una empresa que brinde el servicio de cisterna y los recibos respectivos.
 - Negocios como **BARES, RESTAURANTES**, (dentro de centros comerciales o gozan de un uso tolerado) **DISCOTEGAS/KARAOKE, CLUB NOCTURNOS, GIMNASIO, ESCUELAS DE MÚSICA, ESCUELAS DE BAILES, CASINO/BINGO** y de más negocios que cuenten con música en su establecimiento; deberán contar con compatibilidad ambiental (para tramite de constancia de contaminación sónica emitida por la UGA).
 - En caso de **TALLERES, CENTROS DE LUBRICACIÓN, VENTA DE LLANTAS, YONKERS, VENTAS DE BATERÍAS, RECICLADORAS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMO JABÓN, CONCENTRADOS, ETC.** Deberán contar con compatibilidad ambiental (para tramite de constancia de contaminación emitida por la UGA).

FORMULARIO
CUS



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Gerencia de Control de la Construcción



Solicitud de Compatibilidad de Uso de Suelo

Dependiente H.O.:
Fechas:
Horas:
Ubicación:

1. Datos del solicitante: Propietario Representante Legal

Nombre del Propietario o Representante Legal: _____
Número de Identidad: _____ RUC: _____
Empresa / Unión Social (si aplica): _____ RUC COMERCIAL (si aplica): _____
Dirección para recibir notificaciones: _____
Teléfono: _____ C.A.S.A. _____ C.E.L.U.I.A.F. _____ Correo Electrónico: _____

2. Datos del inmueble:

Dirección exacta del Proyecto: _____
Clave Catastral: _____ Verificación: _____

3. Uso de Suelo (Uso para el cual será destinado el negocio o proyecto)

Actividad a Realizar: _____
Nombre Comercial del negocio: _____

4. Condiciones bajo las cuales Opera el Negocio en el Inmueble

Inmueble Propio Inmueble Alquilado

5. Información de obra o actividad económica

Área Mayor a 75 m² Área Menor a 75 m² Área del inmueble (m²): _____

DESCRIBA DE MANERA GENERAL LA OBRA O ACTIVIDAD A REALIZAR	ÁREA EN METROS CUADRADOS
---	--------------------------

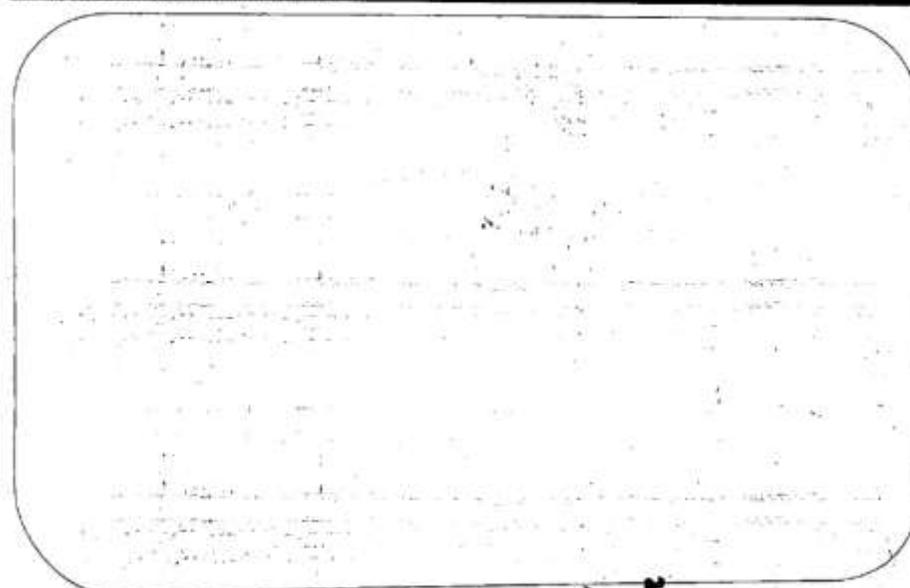
6. Motivo de Solicitud (En caso de Compatibilidad de Negocio)

Apertura de Negocio Cambio de Dirección Cambio de Actividad

7. Motivo de Solicitud (En caso de Compatibilidad Ambiental)

Osechas albitas Contaminación albitas Construcción

8. Dibore un Croquis de localización del Inmueble



Declaración Jurada del Propietario o Representante Legal:
Yo, _____, declaro que los datos del inmueble son verídicos.

SE SOLICITA LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA 1; SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. _ SE OTORGA PODER.

Gerente de la Unidad De Gestión Ambiental de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Yo _____ el nombre y apellidos, estado profesión u oficio y domicilio del solicitante o de su representante, en cuyo caso deberá presentar el documento que acredite su representación. - actuando en su condición de _____ de las personas natural o jurídicas con domicilio _____ carácter que acredito. Con la carta poder a mi favor debidamente autenticado otorgado por el _____ - con todo respeto comparezco ante usted solicitando se extienda la respectiva Licencia Ambiental Categoría 1 para el desarrollo del proyecto denominado: _____ cita en el lugar _____ como requisito legal para la realización de las actividades del mismo. (Hecho y razones), el cual tendrá un monto de inversión de _____

Por lo cual adjunto la siguiente documentación:

1 _____

2 _____

Fundamento de derecho

Sirven de fundamento de derecho a la presente solicitud, los artículos 80 de la constitución de la republica art. 54, 56, 57, 60, 61, 62 y 150 de la ley de Procedimientos Administrativos; artículos 13 numeral 7, 14 numeral 6, 25 numeral 6, 7, 11,18, y 20 de la ley de Municipalidades; decreto 181-2007, artículos 1, 3, 4, 47, 48, 49, 53 y 76 del Reglamento para los Procesos de Evaluación, Control y gestión Ambiental de la AMDC.

Petición

Por lo anteriormente expuesto al Gerente de la Unidad de Gestión Ambiental pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite respectivo a los Departamentos especializados y en definitiva resolver emitiendo Resolución, otorgándome la Licencia Ambiental Categoría 1.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los _____ del mes _____ del año _____.



REQUISITOS PROYECTOS CATEGORÍA 1

- Publicar en diario de mayor Circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- El escrito de la solicitud deberá ser presentado por un apoderado legal (Formato C1).
- Presentar Instrumento técnico de evaluación ambiental elaborado por un Prestador de Servicios Ambiental (PSA). Adjuntar, así mismo dicho instrumento técnico en formato digital.
- Constancia de DECA/MIAMBIENTE de inscripción o reinscripción del PSA o copia de carnet de PSA.
- Plano de ubicación del proyecto (zonas urbanas) para zonas rurales se requiere la ubicación del proyecto en mapa 1:50,000 o en cualquier otro medio gráfico que nos muestre las características del entorno del proyecto.
- Plano en planta constructiva, por nivel si aplicase, plano en planta que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizadas por un Ing. civil o arquitecto con sello y firma correspondiente. Todos deberán ser de tamaño tabloide.
- Constancia de compatibilidad ambiental extendida por la Autoridad Competente de la AMDC.
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.
- Documento que acredite la representación procesal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de contrato de arrendamiento debidamente registrado.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Dictamen de factibilidad de prestación de servicios básicos SANAA, para los proyectos del Sector Industria, vivienda y otros que a criterio técnico requieran.
- Factibilidad de prestación de servicio de la ENEE a criterio técnico de la UGA de acuerdo a la magnitud y tipo del proyecto.
- Declaración jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Constancia de Aseo Municipal.
- Solvencia Municipal de persona natural (en caso de ser empresa Solvencia extendida por la Gerencia de Recaudación de Control Financiero).
- Monto de inversión del Proyecto desglosado, firmado, sellado y timbrado por el profesional responsable.
- En base al Artículo 38, 39 y 40 del reglamento del Código del Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de Autenticidad debe presentarse con la media firma y sello estancado del Notario.
- Otros que solicite la UGA a criterio legal y/o técnico, entre ellos:
 - a) De ser necesario el corte de árbol deberá presentar solicitud ante el Departamento de Patrimonio Natural de la UGA. Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o a fin con experiencia en elaboración de inventarios.
 - b) En caso que el proyecto posea una altura superior a los 30 metros desde el nivel de suelo deberá presentar aprobación por parte de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.
 - c) Si el proyecto se ubica en una zona U-R (Urbano-Rural) y se quiera realizar un proyecto de una zonificación diferente, se deberá obtener una constancia de rezonificación emitida por la Autoridad Municipal competente.
 - d) Si el proyecto será abastecido mediante pozos, deberá presentar constancia de aprobación por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
 - e) Si el proyecto utilizara planta de tratamiento u otro sistema previo a la descarga final en los cuerpos de agua o alcantarillado sanitario, presentar constancia de aprobación por Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados o la Secretaría de Salud según corresponda.
 - f) Para proyectos de Bombas de Patio de productos derivados del petróleo, deberá presentar Transcripción emitida por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, concerniente a aprobación de permiso de instalación de estación de servicio.
 - g) En caso de que el proyecto se ubique en una zona de vulnerabilidad ambiental (Pendiente escarpada, cercano a río o quebrada, cercano a zona de riesgo) o construcción de edificios,

deberá presentar informe de Zona de riesgos de la Gerencia de Evaluación de Riesgos de la AMDC o COPECO.

- h) En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.
- i) Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser un proyecto a desarrollarse en El Picacho, El Hatillo y zonas aledañas

AVISO DE INGRESO

Se publicará en un diario de mayor circulación de la ciudad un aviso de ingreso en un cuarto de página que contendrá el siguiente formato. Mismo que deberá ser adjuntando al momento de ingreso de la documentación.

Yo _____ (*Nombre del propietario del proyecto o representante legal del mismo*), actuando en mi condición de _____ (*propietario o representante legal*) en cumplimiento a ley y para efectos de la misma, hago de público conocimiento que en el plazo máximo de 05 (cinco) días a partir de la fecha presentare ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Alcaldía Municipal del Distrito Central solicitud de _____ **Licencia ambiental Categoría 1** para viabilizar el proyecto denominado _____ (*nombre del proyecto a ingresar ante la UGA*) ubicado en _____ (*Ubicación exacta de la Colonia, municipalidad*).

_____ (*Lugar y fecha de publicación*).

Nombre del Solicitante.



La Auxiliadora, S.A.

SERVICIOS FUNEBRES HONDUREÑOS
100 MTS. AL NORTE DE ENCOMENDAS UNIDAD, FRENTE A PEESSMART
TEGUCIGALPA, BUVO SINAPA
Teléfono: 2248-1854 al 71
E-mail: info@funerariolauxiliadora.net

CERTIFICADO DE CREMACIÓN

CREMACIÓN NÚMERO 0601

Por este medio certificamos que los restos de HUGO DANIEL BLANCO BARAHONA
han sido cremados hoy por *Servicios Funebres Hondureños La Auxiliadora S.A.*, cumpliendo con la
leyes, regulaciones y todos los requisitos legales.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Mayo de 2020



Servicios Funebres Hondureños
La Auxiliadora S.A.